ANALISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACION DE UNA OBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. INTRODUCCION

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes. El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El presente análisis se ha realizado siguiendo los parámetros establecidos por la oficina Colombia Compra Eficiente en la Guía para elaboración de estudios del sector.

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales.

Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Frente a esta necesidad, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) inició el cálculo del Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) en 1998.

La infraestructura social juega un papel importante en la calidad de vida de las personas diariamente la conforman instalaciones de uso cotidiano como lo son: colegios, universidades, hospitales, estaciones de bomberos, centros comunitarios, entre otros.

Dichas instalaciones son las necesarias para cumplir con las necesidades básicas de los seres humanos, además de ser un indicador de desarrollo de la misma comunidad en la que estas instalaciones se establecen.

El concepto de infraestructura social se ha relacionado fuertemente con las políticas implementadas en cada comunidad, por lo cual establecer un concepto unificado para todos los países es complejo. Es decir, cada uno de ellos presenta diversas definiciones de infraestructura social a pesar de las similitudes sociales, entre las cuales se encuentra la del estado peruano, para el cual la infraestructura social se refiere a pequeñas obras cuyo objetivo es ayudar a satisfacer las necesidades básicas de la población rural en situación de pobreza, (Programa de Infraestructura Social y Productiva que permite satisfacer las necesidades básicas de los individuos en una comunidad y mejorar la calidad de vida de los mismos, logrando así disminuir brechas socio-económicas que se presentan de manera permanente en la sociedad

Para el Departamento Nacional de Planeación del estado colombiano, la infraestructura social está compuesta por construcciones y servicios que incrementan el capital social de una comunidad y su posibilidad de acceder a mayores servicios con una mejor calidad. (Gaviria Muñoz et al., 2013).

El impacto de los proyectos de infraestructura social va relacionado con el ciclo de vida, es decir, a su diseño, su construcción, su operación y su disposición final. El valor de los proyectos de infraestructura aumenta a futuro cuando son planeados teniendo en cuenta la

comunidad y el medio ambiente que lo va a rodear, para que más adelante, en la etapa de operación se genere un ambiente competitivo y sano, y con él, una alta calidad de vida ya sea para espacios residenciales o centros de negocios.

Análisis de los procesos de licitación relacionados adecuación y mejoramiento de infraestructura social (sea educativo o de centros comunitarios y culturales, de salud, centros penitenciarios; con el fin de identificar qué tipos de proyectos generan valor a la infraestructura social que más de desarrollan en Colombia.

En los últimos 5 años, se evidencia en los portales de contratación pública una cantidad total de 404 proyectos, de los cuales 309 son del sector de la educación, 88 hacen parte del sector de la salud, y 7 están relacionados con proyectos de centros penitenciarios.

Tabla 1. Distribución de la Muestra de Proyectos de Infraestructura Social en los Últimos 5 años

AÑO	EDUCACIÓN	SALUD	PENITENCIARIO	TOTAL
2015	33	5	2	40
2016	75	19	0	94
2017	83	8	0	91
2018	67	22	1	91
2019	44	29	2	75
2020	7	5	2	13
TOTAL	309	88	7	404

Es importante realizar el análisis del marco general de la infraestructura social en Colombia, evaluando tres pilares importantes en los que se va a enfocar este documento, estos son: la educación, la salud, y los centros penitenciarios

En el periodo de estudio se encuentra que la mayor cantidad de contratos ejecutados pertenecen a la infraestructura social referente a la educación, siendo un total de 309. De estos proyectos 141 se licitaron bajo la modalidad de mínima cuantía, 139 bajo el método de licitación pública, 20 de régimen especial, 8 bajo contratación directa y 1 mediante selección abreviada.

Todos estos proyectos suman un valor total de $562.470.278.591 pesos durante el 15 transcurso de los 5 años.

En la Figura 1 se presenta la distribución de los proyectos según su método de licitación

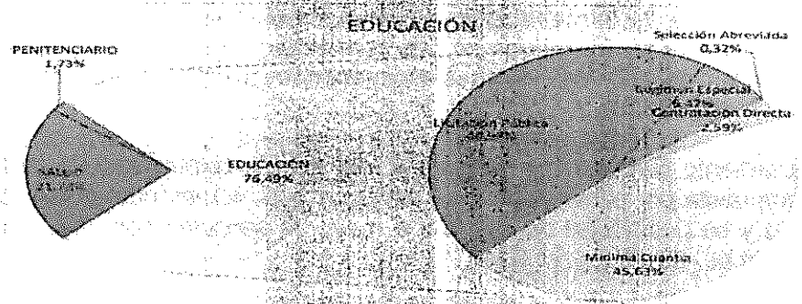

Figura 1. Distribución de Procesos de Licitación en Proyectos de Infraestructura Social en Educación

Los objetos encontrados, sin importar el método de licitación, pueden estar clasificados en tres: mantenimiento a las adecuaciones de apoyo escolar, ampliaciones y mejoramiento de las entidades educativas mediante la construcción de nuevas aulas, y construcción de nuevas entidades educativas.

En el grupo de mantenimiento de las adecuaciones, se encuentran construcciones de polideportivos, remodelaciones de los comedores de las instituciones, remodelación de bibliotecas y adecuaciones de laboratorios.

INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN COLOMBIA

Tiene retos a mediano y largo plazo; se puede evidenciar que no es común que la inversión del dinero público este enfocada en proyectos que generen un desarrollo de este tipo de infraestructura.

Los objetos contractuales están relacionados con el mantenimiento, ampliación o adecuación y construcción de nuevas instalaciones. La financiación de los proyectos es 100% mediante recursos públicos, ya sea de presupuestos anuales o vigencias futuras.

La cantidad de dinero invertido en infraestructura social por parte del estado es del 16% del presupuesto nacional, de este porcentaje 57,1% es destinado a proyectos de mantenimiento y de ampliación de instituciones educativas, inversiones que no influyen en el crecimiento de infraestructura debido a que por medio de estos proyectos no se hace frente al problema de déficit de cobertura del 11,35%.

2. **OBJETO**: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA".

El objeto del contrato se encuentra codificado en la clasificación UNSPSC de la siguiente manera:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	14	servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	11	servicios de construcción de plomería
72	15	15	servicios de sistemas eléctricos
72	15	19	servicios de albañilería y mampostería

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La infraestructura de obras públicas se ha convertido en uno de los pilares fundamentales de crecimiento económico para los países en desarrollo como es el caso colombiano; no obstante, para el año 2020 según estudio de la Superintendencia de Sociedades, el sector constructor participo en los ingresos

operacionales con tan solo 7,6% fruto de las caídas registradas en sus actividades para esa vigencia:

Gráfico 01: Ingresos Operacionales 9.000 Empresas Por Sector – Billones De Pesos

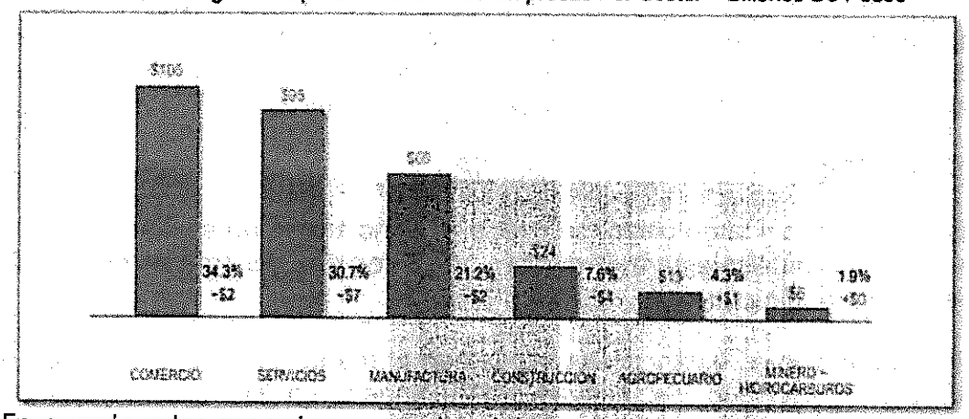

En cuanto a los aspectos generales del mercado se determinó que el PIB para el tercer trimestre del 2021 registro un crecimiento de 13,2% en relación a la vigencia 2020 según registros del DANE; las actividades que contribuyeron a este comportamiento fueron las siguientes: Comercio al por mayor y al por menor aumento 33,8%, Industrias manufactureras creció 18,8% y Administración pública y defensa se incrementó 8%. Asimismo, el PIB ha mostrado un comportamiento ascendente en lo corrido del año aumentando 10,3%, siendo las actividades mas representativas nuevamente Comercio al por mayor y al por menor, Industrias manufactureras y Administración pública y defensa. Para el trimestre inmediatamente anterior el valor agregado de la producción colombiana presento una variación positiva de 5,7% en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, siendo las actividades con mayor crecimiento las siguientes: Comercio al por mayor y al por menor aumento 15,6%, Industrias manufactureras creció 13,2% y Administración pública y defensa se incrementó 5,3%. Como se puede apreciar la economía colombiana ha presentado un proceso de recuperación para el tercer trimestre, gracias a los avances en los diferentes sectores mencionados, lo cual ha dinamizado la inversión y el empleo en el país.

Tabla 01: Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1
Tercer trimestre 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021p - III / 2020p - III	2021p / 2020p	2021p - III / 2021p - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

pPreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Por otro lado, el sector de la construcción para el tercer trimestre del 2021 presento un crecimiento de 0,8% respecto al año anterior en su serie original, lo cual obedeció al crecimiento de las siguientes actividades como se muestra a continuación: Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 8,9%; Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil aumento 2,4%, mientras que el grupo Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 12,8%

Sin embargo, las cifras del sector constructor para el trimestre inmediatamente anterior registraron una caída de 1,6%, tras el comportamiento negativo de los siguientes grupos: Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales -1%; Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil -1%; Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil -0,7%, cifras que pueden ser detalladas en el siguiente cuadro:

Tabla 02: Construcción Tasas de crecimiento en volumen1 Tercer trimestre 2021p

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr - III / 2020pr -III	2021pr / 2020pr	2021pr - III / 2021pr - II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	8,9	7,6	-1,8
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	-12,6	5,1	1,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil	2,4	3,4	-0,7
Construcción	**0,8**	**2,7**	**-1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

pr preliminar

Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Como se evidencia el sector constructor ha sido uno de los más golpeados por el paso del covid 19 en el país, el confinamiento obligatorio llevo a la suspensión de múltiples obras, así como el aumento en los precios de los materiales e insumos de la construcción; pese a ello las cifras positivas presentadas por el Dane deja en evidencia signos de recuperación de este sector. Al examinar el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de algunos países de América Latina, para el segundo trimestre del 2021 (abril-Junio) en relación al mismo periodo del año anterior, se observo que México registró el mayor crecimiento 19,6%, seguido de Chile y Colombia que mostraron un crecimiento del 18,1% y 17,6% respectivamente; este mismo comportamiento ascendente se mostró en el sector constructor en los tres países de análisis, México (33,8%), Colombia (17,3%) y Chile (14,8%) como se evidencia en el siguiente grafico:

Grafico No. 02 PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica2 Variación anual 2019 (II trimestre) – 2021 pr (II trimestre)

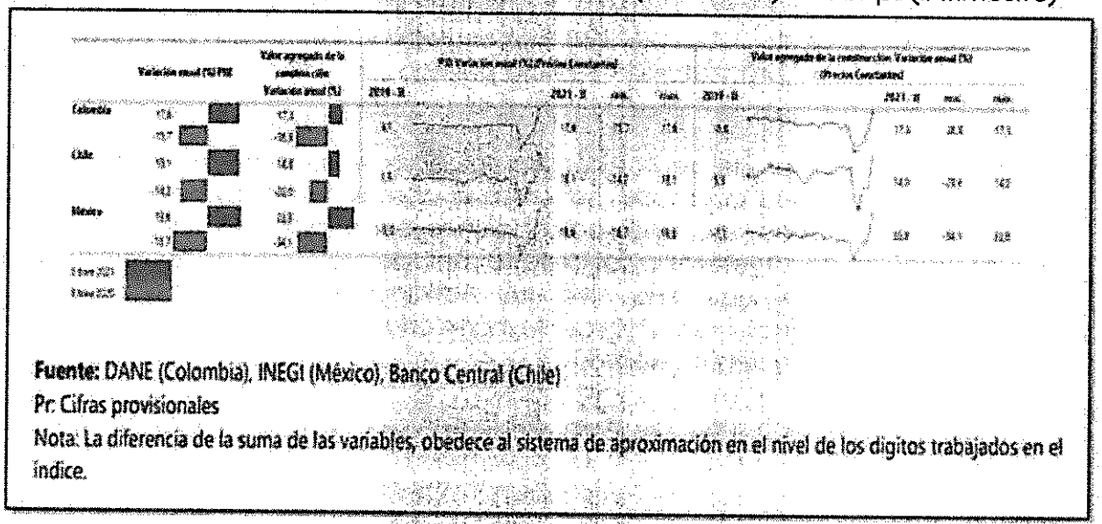

Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)

Pr: Cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

• Producción de Obras Civiles Para el tercer trimestre de 2021 la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 7,3%, frente al mismo trimestre de 2020, lo cual obedeció al comportamiento negativo de los siguientes grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles se redujo 23,5% en su producción; tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas disminuyo 24,3%; puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) se redujo 28,0%. A pesar de lo descrito el grupo de construcciones en minas y plantas industriales aumento 301,2%; al igual que el grupo de construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil que presento un crecimiento de 10,2%.

Cuadro 01: Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de Construcción Total nacional III trimestre 2021Pr / III trimestre 2020

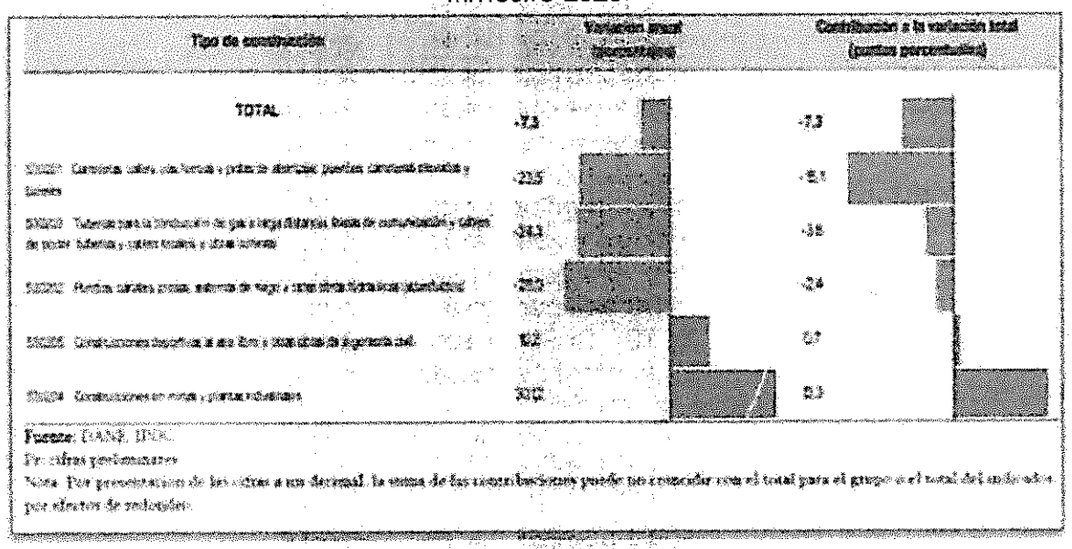

Fuente: DANE, EIPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del sector por efectos de redondeo.

• Empleo Para el trimestre movil mayo-julio del 2021 el sector de la construccion participo con el 6,9% del total de los ocupados, es decir 1.424 miles de personas estaban ocupadas en el sector de la construcción de los cuales el 88,3% estaban ubicados en las cabeceras (1.258 miles de personas) y el 11,7% (166 miles de personas) en centros poblados y rural disperso. • Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles Por otro lado, el indice de costos a la contruccion de obras civiles presento para el mes de septiembre de 2021 una variacion de -0,01% en comparacion con agosto del mismo año; tres de los cinco grupos analizados se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,01%):) Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,21%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,13%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,03%); mientras que, los grupos Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (-0,02%) y Construcciones en minas y plantas industriales (-0,36%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC v2 A.C. Total nacional
Septiembre 2021

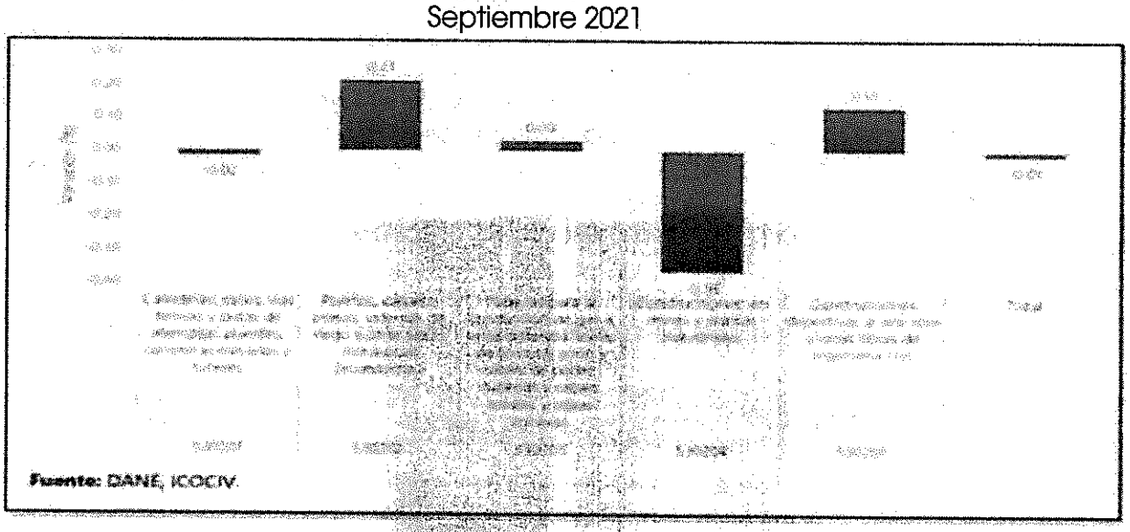

• PIB Departamental Según boletín técnico del DANE el departamento del Tolima registro un PIB de 22.407 miles de millones de pesos para el año 2019, con una participación de 2,11% en el PIB nacional a precios corrientes, asimismo el Tolima alcanzo 16,8 millones de pesos PIB por habitante; las actividades económicas que generan crecimiento en el territorio tolimense son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida; administración pública y defensa, educación y salud y actividades inmobiliarias.

Producto Interno Bruto por departamento Miles de millones de pesos a precios corrientes 2019p

Departamento	2019p
Total Nacional	1.001.119
Bogotá D. C.	273.944
Antioquia	152.370
Valle	103.077
Santander	69.240
Cundinamarca	63.423
Atlántico	40.660
Bolívar	35.373
Meta	30.272
Boyacá	28.836
Tolima	22.407
Cesar	20.796
Córdoba	18.777
Caldas	18.258
Huila	17.332
Risaralda	17.125
Cauca	17.025

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
pProvisional

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae el presente proceso se encuentra enmarcada dentro del sector secundario de la economía, dentro de este sector se encuentra el subsector de la construcción, el cual podría definirse como la

actividad que permite la hechura de viviendas, edificios, espacios públicos, centros comerciales, escuelas, carreteras, autopistas, puentes y demás infraestructuras para satisfacer las necesidades de la población que crece constantemente. Esta actividad está compuesta tanto por las obras públicas como privadas de un país.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al SECTOR CONSTRUCCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. A partir de la resolución 66 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C.

3.1.1. SECCIÓN F CONSTRUCCIÓN

Teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2020) - DANE, esta sección comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal. Dándole mayor especificación a la actividad que hace parte al objeto de estudio, se encuentra en esta sección la construcción completa de obras de ingeniería civil (división 41 «Construcción de edificios», división 42 «Obras de ingeniería civil») y las actividades especializadas de construcción, si se realizan solo como parte del proceso de construcción (división 43 «Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil»). Las cuales se describe a continuación:

3.1.2. DIVISIÓN 41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

Esta división comprende la construcción de edificaciones de todo tipo. En ella se incluyen obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional.

Se incluye la construcción de viviendas enteras, edificios de oficinas, almacenes y otros edificios públicos y de servicios, edificios de explotaciones agropecuarias, etcétera.

Grupo 411 Clase 4112 Construcción de edificios no residenciales; Esta clase incluye:

- La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como:
  - Edificios destinados a actividades de producción industrial, tales como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.
  - Hospitales, escuelas y edificios de oficinas.
  - Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes.
  - Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas.
  - Parqueaderos, incluidos los subterráneos.
  - Almacenes.
  - Edificios religiosos.
- El montaje y el levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.

- La reforma, la renovación o las reparaciones locativas de estructuras existentes.
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales

3.1.3. DIVISIÓN 42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Esta división comprende obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil. Abarca obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional.

Se incluyen obras de construcción tales como carreteras, calles, puentes, líneas de ferrocarril, puertos y otros proyectos relacionados con vías de navegación, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías de transporte y líneas eléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, etcétera. Esas obras pueden ser realizadas por cuenta propia o a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad de la actividad.

Grupo 429 Clase 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil; Esta clase incluye:

- La construcción, la conservación y la reparación de:
  - Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros.
  - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
- El dragado de vías de navegación.
- Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.
- La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).

DIVISIÓN 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Esta división comprende actividades especializadas de construcción (obras especiales), es decir, la construcción de partes de edificios y de obras de ingeniería civil sin asumir la responsabilidad de la totalidad del proyecto. Por lo general, esas actividades se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras, que requiere la utilización de técnicas o equipo especiales, como la hincadura de pilotes, la cimentación, el levantamiento de estructuras de edificios, el hormigonado, la colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, la instalación de andamios, la construcción de techos, etc. También se incluye el levantamiento de estructuras de acero, siempre que los componentes de la estructura no sean fabricados por la propia unidad constructora. Las actividades de construcción especializadas suelen realizarse en régimen de subcontratación, en particular en el

caso de los trabajos de reparación que se realizan directamente para el dueño de la propiedad.

Grupo 431 Clase 4312 Preparación del terreno.

Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción. Esta clase incluye:

- La limpieza de terrenos de construcción.
- El movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción,
- excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera.
- Las perforaciones de prueba, sondeos de exploración y recogida de muestras de sondeo para actividades de construcción y para fines geofísicos, geológicos o similares.
- La preparación de terrenos para actividades de explotación de minas y canteras: remoción del estéril y actividades de otro tipo para preparar y aprovechar terrenos y propiedades mineras, excepto yacimientos de petróleo y gas.
- El drenaje de terrenos de construcción y de tierras agrícolas o forestales.
-

Grupo 433 Clase 4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

Esta clase incluye:

- La aplicación en edificios y otros proyectos de construcción, de yeso y estuco para interiores
- y exteriores.
- La instalación de puertas, ventanas y marcos de puertas y ventanas de madera o de otros
- materiales.
- La instalación de muebles de cocina a la medida, mamparas de cristal, escaleras, mobiliario de trabajo y similares.
- La instalación de mobiliario.
- El acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques movibles, etcétera.
- La colocación en edificios y otros proyectos de construcción de:
    - Baldosas y losas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, y accesorios de cerámica para cocinas.
    - Parqué y otros revestimientos de madera para pisos.
    - Alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico.
    - Revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra.
    - Papel de colgadura.
- La pintura interior y exterior de edificios.
- La pintura de obras de ingeniería civil.
- La instalación de vidrios, espejos, etcétera.
- La limpieza de edificios nuevos después de su construcción.

- Otras actividades de terminación de edificios n.c.p.

Grupo 439 Clase 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Esta clase incluye:

- Las actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados:
  - Cimentación, incluida la hincadura de pilotes.
  - Obras de aislamiento contra el agua y la humedad.
  - Deshumidificación de edificios.
  - Profundización de pozos.
  - Levantamiento de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora.
  - Curvado de acero.
  - Colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra.
  - Construcción de techos para edificios residenciales.
  - Instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo.
  - Construcción de chimeneas y hornos industriales.
  - Trabajos en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, como, por ejemplo, los trabajos a gran altura en estructuras elevadas.
- Las obras subterráneas.
- La construcción de piscinas.
- La limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios.
- El alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores.
- La erección o la instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia.

4. ASPECTO ECONÓMICO

4.1. COMPORTAMIENTO DEL CRECIMIENTO ECONOMICO

Información Enero – mayo 2022 con corte a junio 07 de 2022[pr]

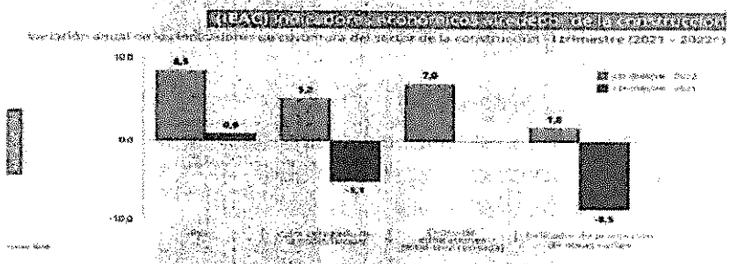

n el primer trimestre de 2022 (enero - marzo), el PIB a precios constantes aumentó 8,5% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento de 5,2% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual positiva presentada
en el valor agregado de las edificaciones (10,3%) y el valor agregado de las actividades especializadas (5,8%).

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2022ᵖʳ (I trimestre)

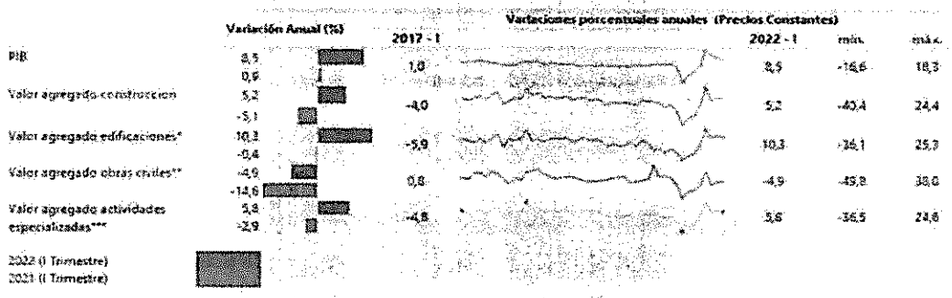

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2022 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 8,5%, seguido de Chile y México que presentaron un crecimiento del 7,2% y 1,8% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un crecimiento en dos de los países de análisis, Colombia (5,2%) y Chile (3,2%) siendo más significativo el de Colombia, mientras México tuvo un decrecimiento de 0,4%, con relación al mismo trimestre de 2021.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica[2]
Variación anual
2019 (I trimestre) – 2022ᵖʳ (I trimestre)

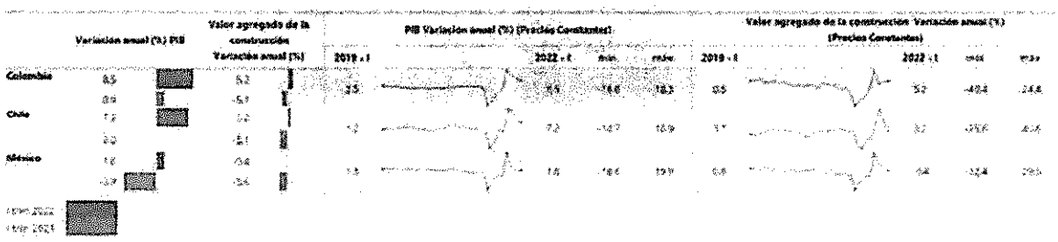

Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Empleo En abril de 2022, el número de ocupados en el total nacional fue 21.957 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,9% de los ocupados. En abril de 2022, la población ocupada en el total nacional aumentó 11,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción

aumentaron en 1,0% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para abril de 2022, 1.516 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 48,0% estaba ubicado en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728 miles de personas), que además presentaron un aumento del 2,3%, es decir, 17 mil personas más con respecto a abril de 2021.

INDICADORES DE OFERTA

Producción de Cemento Gris4 En abril de 2022, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.215.579 toneladas, con un crecimiento del 7,0% respecto a abril de 2021. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron un aumento de 3,7% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2020 – 2022pr (abril)

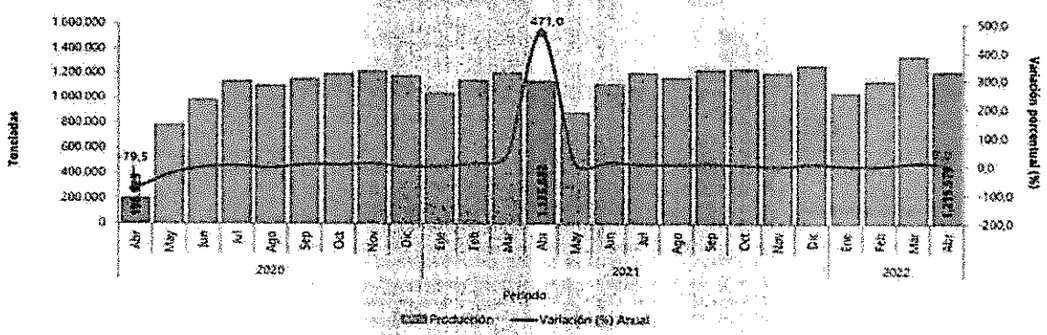

Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Como se puede observar en la gráfica anterior, es notable como la economía colombiana en términos de su producto interno bruto ha ido decreciendo a lo largo de los últimos años; se podría considerar una tendencia decreciente debido a las contingencias y choques socioeconómicos que han sufrido los mercados.

El Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020 respecto al año 2019; las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- En el cuarto trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 6,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 17,8%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 7,7%.
- Industrias manufactureras crece 7,3%.

EL DESEMPLEO EN COLOMBIA

En abril de 2022, el número de ocupados en el total nacional fue 21.957 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,9% de los ocupados. En abril de 2022, la población ocupada en el total nacional aumentó 11,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron en 1,0% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para abril de 2022, 1.516 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 48,0% estaba ubicado en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728 miles de personas), que además presentaron un aumento del 2,3%, es decir, 17 mil personas más con respecto a abril de 2021.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2021 – 2022 (abril)

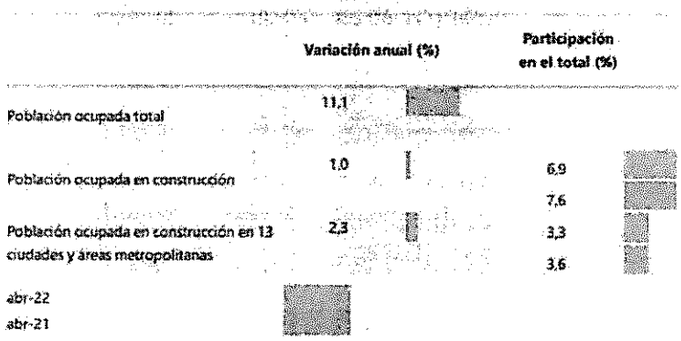

Fuente: DANE. GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

Producción de Cemento Gris

En abril de 2022, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.215.579 toneladas, con un crecimiento del 7,0% respecto a abril de 2021. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron un aumento de 3,7% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2020 – 2022pr (abril)

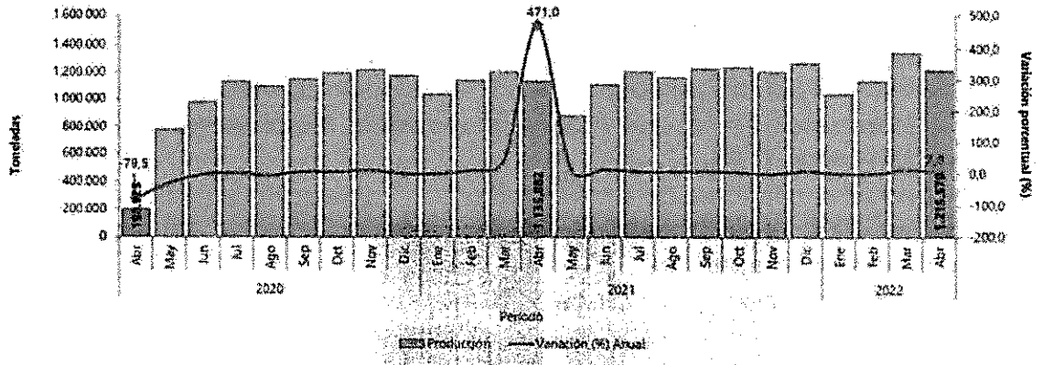

Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Variación Trienal Al comparar el mes de análisis con el mismo periodo de 2019, la producción de cemento gris a nivel nacional registró un aumento del 25,2% al pasar de 971.013 toneladas en 2019 a 1.215.579 toneladas en 2022.

Producción de Concreto Premezclado

En marzo de 2022, la producción de concreto premezclado fue 615,2 mil metros cúbicos y registró un crecimiento de 7,5% con relación a marzo de 2021. Este comportamiento es explicado principalmente por el aumento en la producción anual de Bogotá D.C. (11,7%), Tolima (110,4%), Valle del Cauca (22,4%), Antioquia (13,4%) y Bolívar (44,0%) que aportaron en conjunto 10.8 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en los departamentos de Bogotá, D.C (30,3%), Atlántico (11,3%), Antioquia (13,4%), y Valle del Cauca (9,2%).

Gráfico 6. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2022– 2021Pr (marzo)

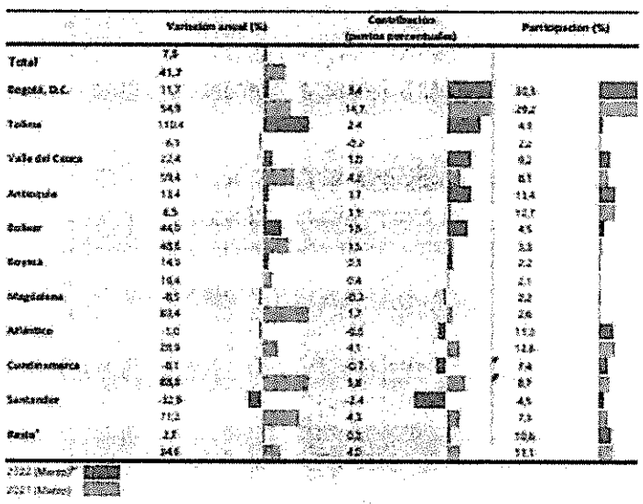

Fuente: DANE, EC.
Pr. cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera.
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupes y Vichada).

Variación trienal Al comparar el mes de marzo de 2022, con el mismo periodo de 2019, la producción de concreto premezclado registró un decrecimiento del 6,1%, al pasar de 655,1 miles de metros cúbicos a 615,2 miles de metros cúbicos.

Licencias de Construcción6 En marzo de 2022, se licenciaron 2.242.414 m2 lo que significó un crecimiento de 25,9% del área total aprobada con respecto a marzo de 2021. El área aprobada para vivienda presentó un aumento de 8,8%, al pasar de 1.567.677 m2 en marzo de 2021 a 1.705.976 m2 en marzo de 2022; este resultado contribuyó con 7,8 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (25,9%

Gráfico 7. Variación, contribución y participación anual del área aprobada total y para vivienda 302 municipios
2020 – 2022Pr (marzo)

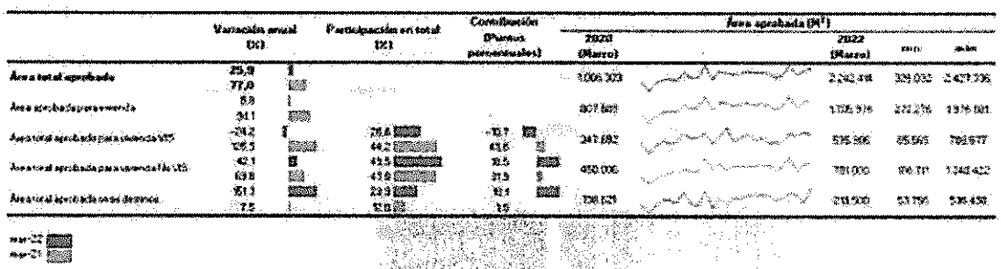

Fuente: DANE, ELIC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés Social VIS al pasar de 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en "aglomeraciones" cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

Censo de Edificaciones

En el primer trimestre de 2022 (enero – marzo), para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones7 , el 64,4% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 26,1% se encontraba paralizada y el 9,6% había culminado su actividad. En el primer trimestre de 2022 (enero – marzo), el área en proceso aumentó 8,8% al registrar 2.310.277 m2 más, con relación al mismo trimestre de 2021. Así mismo, el área culminada incrementó 6,2%, al registrar 245.962 m2 más con relación al mismo trimestre de 2021. A su vez, el área paralizada aumentó 3,2% al registrar 359.440 m2 más con relación al mismo trimestre de 2021.

PRECIOS Y COSTOS 4.1 Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones11 El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos. En abril de 2022, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual del 1,98%, en comparación con marzo de 2022. Para edificaciones residenciales la variación mensual fue de 1,90% y aportó 1,24 puntos porcentuales a la variación mensual total (1,98%). Por su parte, para las edificaciones no residenciales la variación mensual fue de 2,13% y contribuyó con 0,74 puntos porcentuales a la variación mensual total (1,98%). En cuanto a los destinos que más aportaron a la variación total del índice se tienen apartamentos (1,91%), comercio (2,24%), casas (1,84%) y oficinas (2,44%), los cuales aportaron en conjunto 1,59 puntos porcentuales a la variación mensual total (1,98%).

Abril 2022Pr

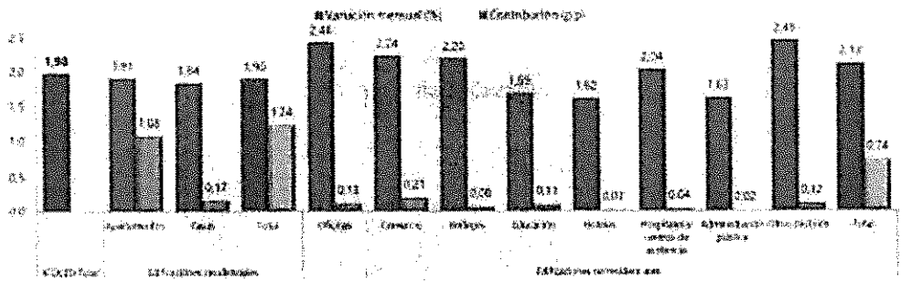

Fuente: DANE, ICOCED
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Por grupos de costos, los grupos de materiales (3,22%) y servicios especializados de la construcción (1,46%) fueron los que más contribuyeron con la variación total del ICOCED al sumar 1,95 puntos porcentuales a la variación total del índice (1,98%). Gráfico 17. Variación mensual y contribución del ICOCED, por grupos de costos Total nacional Abril 2022pr

Gráfico 17. Variación mensual y contribución del ICOCED, por grupos de costos
Total nacional
Abril 2022Pr

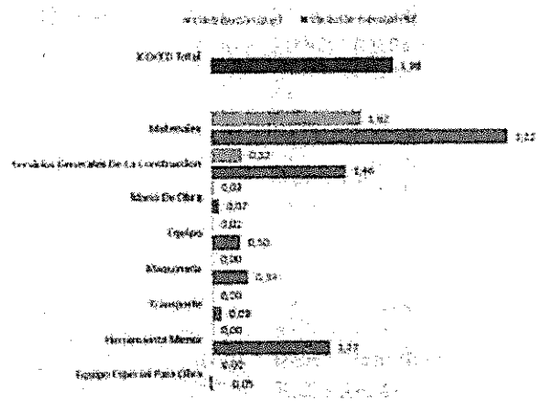

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles12 En abril de 2022, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 1,14%, con respecto a marzo de 2022. Según tipos de construcción, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (1,21%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,70%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,77%) contribuyeron con 0,98 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (1,14%).

Gráfico 18. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción
Total nacional
Abril 2022pr

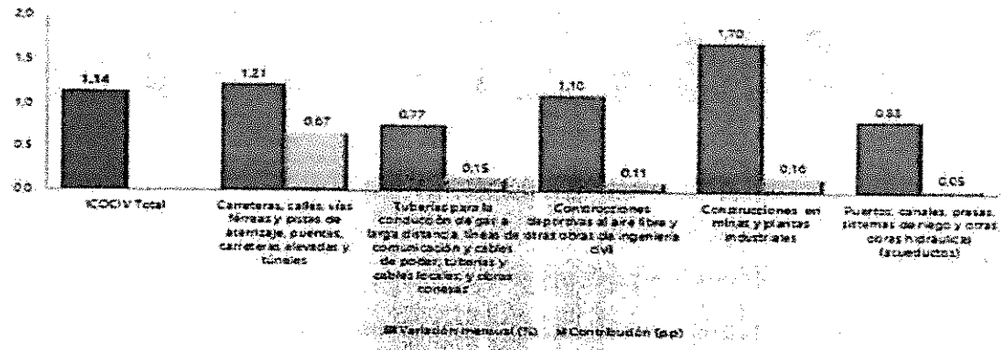

Por grupos de costos, el grupo de Materiales presentó una variación mensual de 1,98%, siendo el grupo de mayor contribución al sumar 1,05 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (1,14%).

Gráfico 19. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
Abril 2022pr

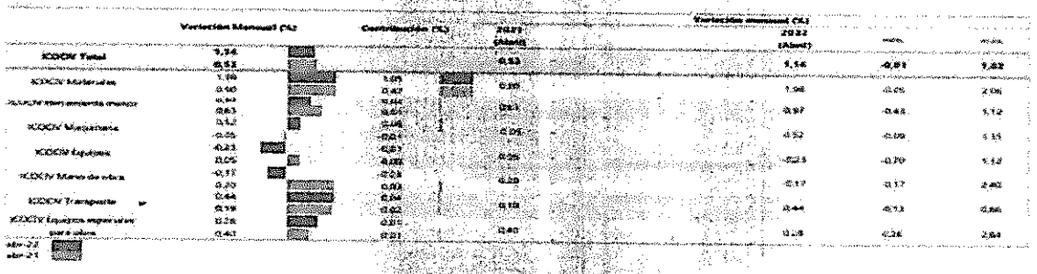

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

4.2. DISTRIBUCION DE LA OCUPACION POR SECTOR

RANKING	NIT	RAZON SOCIAL	SUPERVISOR	CIIU	MACROSECTOR	INGRESOS OPERACIONALES 2020*	GANANCIA (PERDIDA) 2020	TOTAL ACTIVOS 2020	TOTAL PASIVOS 2020	TOTAL PATRIMONIO 2020
164	900373092	YUMA CONCESIONARIA SA EN REORGANIZACION	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 840.387.255	($ 28.824.134)	$ 1.556.838.691	$ 1.506.880.744	$ 49.957.947
270	890930545	MINCIVIL S.A.	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 553.061.992	$ 30.260.138	$ 1.487.382.886	$ 735.987.311	$ 751.395.575
438	900367682	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 358.738.886	$ 4.487.672	$ 623.217.880	$ 501.161.907	$ 122.055.973
454	830023542	CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUCOES S.A SUCURSAL COLOMBIA	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 342.271.636	($ 46.574.976)	$ 109.979.730	$ 84.476.267	$ 25.503.463
475	890903035	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 327.418.474	$ 66.825.081	$ 832.128.750	$ 270.395.128	$ 561.733.622
594	830007691	SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S.	SUPERSOCIEDADES	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 262.595.856	$ 206.805	$ 291.630.770	$ 201.228.884	$ 90.401.886
612	800233881	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 252.997.072	$ 7.445.465	$ 446.457.254	$ 262.323.034	$ 184.134.220
678	830094920	KMA CONSTRUCCIONES SAS	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 220.521.499	$ 47.704.247	$ 672.648.959	$ 195.101.433	$ 477.547.526
822	900356846	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SUCURSAL COLOMBIA	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 183.168.364	$ 7.176.289	$ 334.879.541	$ 130.625.751	$ 204.253.790
927	900655891	UNIDAD DE INFRAESTRUTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 165.547.910	$ 41.630.344	$ 389.087.753	$ 247.686.845	$ 141.400.908
968	890312765	MORELCO SAS	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 160.274.537	($ 9.198.899)	$ 197.201.021	$ 96.331.411	$ 100.869.610
1000	800226833	RAMPINT SAS	SUPERSOCIEDADES	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	CONSTRUCCIÓN	$ 157.104.197	$ 13.631.561	$ 85.086.505	$ 8.947.026	$ 76.139.479

5. ANALISIS TECNICO

E EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT 800.100.533-5

EL CERRITO

Supervisor:	PRESUPUESTO: "Mantenimiento y adecuación del Centro Vida en el Municipio de El Cerrito".	Elaboro: Ing. Jesús Escobar- Infraestructura y Habitat Revisó:

						Ing. Dora Acosta-Sec. de infraestructura y Hábitat
CODIGO	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
OFICINA RECEPCIÓN ADULTO MAYOR						
180635	1	RECORRIDO CUBIERTA TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	68,00	$ 6.251	$ 425.068
180625	2	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBRO CEMENTO # 8	M2	20,00	$ 48.314	$ 966.280
181214	3	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	ML	13,15	$ 20.480	$ 269.312
180316	4	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	ML	13,15	$ 14.720	$ 193.568
100515	5	DESMONTE MARCO Y PUERTA EXISTENTE	UND	1,00	$ 18.230	$ 18.230
220903	6	INSTALACION MARCO PUERTA LAMINA CAL.20	UND	1,00	$ 32.420	$ 32.420
220905	7	INSTALACION PUERTA LAMINA CAL.20	M2	2,00	$ 31.290	$ 62.580
100314	8	DEMOLICION MURO LADRILLO SOGA	M2	2,00	$ 5.050	$ 10.100
140217	9	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2 CARAS	M2	2,00	$ 54.470	$ 108.940
190116	10	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	2,00	$ 30.420	$ 60.840
290110	11	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	2,00	$ 9.470	$ 18.940
290304	12	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	2,00	$ 9.190	$ 18.380
290503	13	PROTECCION FACHADAS	M2	2,00	$ 7.370	$ 14.740
170659	14	BALA PANEL LED 24W	UND	1,00	$ 80.795	$ 80.795
310105	15	LIMPIEZA GENERAL	M2	68,00	$ 1.780	$ 121.040
100628	16	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$ 1.770	$ 123.900
		TOTAL OFICINA RECEPCIÓN ADULTO MAYOR				**$ 2.525.133**
ALMACEN/BODEGA ADULTO MAYOR						
180202	17	ENTRAMADO TEJA FIBRO CEMENTO	M2	19,74	$ 51.380	$ 1.014.241
180625	18	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBRO CEMENTO # 8	M2	19,74	$ 48.314	$ 953.718
170534	19	SALIDA S3 PVC	UND	1,00	$ 100.360	$ 100.360
170404	20	SAL LAMP PVC	UND	3,00	$ 58.010	$ 174.030
170659	21	BALA PANEL LED 24W	UND	3,00	$ 80.795	$ 242.385
140217	22	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2 CARAS	M2	8,40	$ 54.470	$ 457.548
290502	23	CARBURO MURO	M2	56,70	$ 4.890	$ 277.263
270501	24	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	1,00	$ 62.550	$ 62.550
220803	25	ARREGLO REJA METALICA	M2	4,41	$ 98.560	$ 434.403
290430	26	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	8,82	$ 18.270	$ 161.050
		TOTAL ALMACEN/BODEGA ADULTO MAYOR				**$ 3.877.548**
BAÑOS ADULTO MAYOR						
180635	27	RECORRIDO CUBIERTA TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	65,00	$ 6.251	$ 406.315
181214	28	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	ML	24,85	$ 20.480	$ 508.928
180316	29	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	ML	24,85	$ 14.720	$ 365.792
		TOTAL BAÑOS ADULTO MAYOR				**$ 1.281.035**

CONSULTORIOS ADULTO MAYOR								
100411	30	DESM.CIELO FALSO ALUM-XXX	M2	73,00	$	4.490	$	327.770
100403	31	DEMOL.CIELO FALSO ESTERILLA	M2	104,00	$	6.370	$	662.480
100521	32	DESM.VIDRIO	M2	9,70	$	2.720	$	26.391
180440	33	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	104,00	$	58.730	$	6.107.920
260131	34	VIDRIO TRANSPARENTE 3 MM	M2	9,70	$	46.410	$	450.298
170659	35	BALA PANEL LED 24W	UND	9,00	$	62.150	$	559.350
172603	36	ACOMETIDA. 3F(3# 12+1#12) 3/4" TUB.PVC CONDUIT SCH-40	ML	15,00	$	86.660	$	1.299.900
051017	37	TOMA BLANCO NORMAL	UND	12,00	$	28.530	$	342.360
290430	38	ESMALTE PUERTAS - REJAS - VENTANAS	M2	12,00	$	18.270	$	219.240
310106	39	LIMPIEZA FACHADA MURO LADRILLO LIMPIO	M2	159,00	$	2.330	$	370.470
290502	40	FACHADA IMPERMEABILIZACION CARBURO MURO	M2	159,00	$	4.890	$	777.510
290503	41	PROTECCION FACHADAS	M2	159,00	$	7.370	$	1.171.830
100628	42	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$	1.770	$	123.900
		TOTAL CONSULTORIOS ADULTO MAYOR					**$**	**12.439.419**
OFICINAS ADULTO MAYOR								
100411	68	DESM.CIELO FALSO ALUM-XXX	M2	168,00	$	4.490	$	754.320
100403	69	DEMOL.CIELO FALSO ESTERILLA	M2	84,00	$	6.370	$	535.080
100521	70	DESM.VIDRIO	M2	19,41	$	2.720	$	52.782
180440	71	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	168,00	$	58.730	$	9.866.640
260131	72	VIDRIO TRANSPARENTE 3 MM	M2	19,41	$	46.410	$	900.595
170659	73	BALA PANEL LED 24W	UND	12,57	$	62.150	$	781.314
172603	74	ACOMETIDA. 3F(3# 12+1#12) 3/4" TUB.PVC CONDUIT SCH-40	ML	20,00	$	86.660	$	1.733.200
170903	75	ORGANIZACIÓN DE TABLERO	UND	1,00	$	33.615	$	33.615
051017	76	TOMA BLANCO NORMAL	UND	16,00	$	28.530	$	456.480
290430	77	ESMALTE PUERTAS - REJAS - VENTANAS	M2	20,00	$	18.270	$	365.400
220314	78	NAVE LAM.LLENA CAL.20 VAL	M2	4,53	$	175.240	$	794.012
270501	79	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	1,00	$	62.550	$	62.550
310106	80	LIMPIEZA FACHADA MURO LADRILLO LIMPIO	M2	157,00	$	2.330	$	365.810
290502	81	FACHADA IMPERMEABILIZACION CARBURO MURO	M2	157,00	$	4.890	$	767.730
290503	82	PROTECCION FACHADAS	M2	157,00	$	7.370	$	1.157.090
100628	83	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$	1.770	$	123.900
		TOTAL OFICINAS ADULTO MAYOR					**$**	**18.750.518**
ZONA EXTERIOR ADULTO MAYOR								

010101	43	CORTE ARBOL MAS RETIRO(INCL.RAICES)H>3.0	UND	5,00	$ 106.590	$ 532.950
100601	44	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	31,03	$ 18.060	$ 560.481
080502	45	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	85,94	$ 58.260	$ 5.007.097
061151	46	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR. 100W	UND	6,00	$ 290.133	$ 1.740.798
111006	47	TAPA CAJA MARCO ANGULO 91X91-100X100	UND	1,00	$ 264.750	$ 264.750
100314	48	DEMOLICION MURO LADRILLO SOGA	M2	17,63	$ 5.050	$ 89.042
131115	49	ANCLAJE HIERRO ,3/4"-PERF. ,7/8" 16-20C	PTO	24,00	$ 25.280	$ 606.720
301009	50	POSTE TUBO GALV. 2" X3.0MM C.11	ML	7,60	$ 34.660	$ 263.416
220314	51	NAVE LAM.LLENA CAL.20 VAI.	M2	17,63	$ 175.240	$ 3.089.832
4003	52	SEÑALETICA SISTEMA DE EMERGENCIAS	UND	12,00	$ 20.600	$ 247.200
4002	53	CINTA DEMARCACION SEGURIDAD	ML	200,00	$ 2.950	$ 590.000
131206	54	RAMPA ACCESO PARA PERSONAS CON CAPACIDAD REDUCIDA EN CONCRETO	M3	13,75	$ 973.580	$ 13.386.725
221402	55	PASAMANOS TUBO ALUM. 1,1/2 SOPORTE PARED	ML	50,00	$ 162.330	$ 8.116.500
100628	56	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$ 1.770	$ 123.900
		TOTAL ZONA EXTERIOR ADULTO MAYOR				**$ 34.619.411**
COCINA Y COMEDOR ADULTO MAYOR						
172417	57	RETIRO DE SWITCHE	UND	1,00	$ 2.840	$ 2.840
100312	58	DEMOLICION MESON CONCRETO	M2	3,00	$ 27.630	$ 82.890
200808	59	GUARDA ESCOBA GRANITO PRE FABRICADO 10 CMS	ML	56,00	$ 14.420	$ 807.520
310202	60	DESTRONQUE - PULIDA - BRILLADA PISO	M2	16,20	$ 15.740	$ 254.988
170656	61	BALA PANEL LED 18W	UND	2,00	$ 33.250	$ 66.500
170408	62	SALIDA LAMPARA EMT	UND	2,00	$ 101.170	$ 202.340
190708	63	MESON EN GRANITO PULIDO	M2	1,50	$ 157.440	$ 236.160
APU 4	64	LAVAPLATOS INDUSTRIAL ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18 GRANDE 2,20 m X 60 y 90 cm de fondo	UND	2,20	$ 1.582.882	$ 3.482.340
APU 5	65	CAMPANA CON EXTRACTOR DE AIRE Y DUCTO AL EXTERIOR	UND	1,00	$ 2.184.000	$ 2.184.000
240419	66	MURO BOARD 8MM 1CARA	M2	37,50	$ 91.770	$ 3.441.375
100628	67	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$ 1.770	$ 123.900
		TOTAL COCINA Y COMEDOR ADULTO MAYOR				**$ 10.884.853**
IMPERMEABILIZACION LOSA CUBIERTA - PROPUESTA ING. CAROLINA ADULTO MAYOR						
		Preparación de superficie, incluye lavado con agua a presión	M2	300,00	$ 8.500	$ 2.550.000

		Dilatación en fisuras en la superficie de losa con disco de corte incluye limpieza	ML	50,00	$	7.630	$ 381.500
		Suministro y aplicación de impermeabilización de la losa (SIKAFLEX 501 LA WHITE BR)	ML	50,00	$	25.400	$ 1.270.000
		Suministro y aplicación de tela impermeabilizante sobre la superficie de la losa (SIKAFETL FP 30 SIKA)	M2	300,00	$	6.200	$ 1.860.000
		Suministro y aplicación de impermeabilización sobre la superficie de la losa (SIKAFILL 7 POWER GRIS) Aplicación 3 manos	M2	300,00	$	37.200	$ 11.160.000
		TOTAL IMPERMEABILIZACION LOSA CUBIERTA - PROPUESTA ING. CAROLINA ADULTO MAYOR					**$ 17.221.500**
SALONES ZONA FRONTAL (ADECUACION COVID-19)							
100521	84	DESMONTE VIDRIOS EN PERSIANA VENTANA	M2	2,60	$	2.720	$ 7.072
260131	85	VIDRIO TRANSPARENTE 3 MM	M2	2,60	$	46.410	$ 120.666
100403	86	DEMOL.CIELO FALSO PVC EXISTENTE	M2	100,00	$	6.370	$ 637.000
100403	87	DEMOL.CIELO FALSO ESTERILLA	M2	100,00	$	6.370	$ 637.000
180440	88	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	100,00	$	58.730	$ 5.873.000
100305	89	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	10,00	$	8.230	$ 82.300
160807	90	PUNTO HIDRAULICO PVC 1.1/2	PTO	2,00	$	91.190	$ 182.380
190505	91	CERAMICO PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	10,00	$	59.920	$ 599.200
100628	92	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$	1.770	$ 123.900
		TOTAL SALONES ZONA FRONTAL (ADECUACION COVID-19)					**$ 8.262.518**
COSTOS DIRECTOS							**$ 109.861.935**
			ADMINISTRACION		26,00%		$ 28.564.103
			IMPREVISTOS		1,00%		$ 1.098.619
			UTILIDAD		3,00%		$ 3.295.858
			TOTAL AIU		30,00%		$ 32.958.580
TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU							**$ 142.820.515**
porcentaje % no modificable			PAPSO		1,00%		$ 1.428.205
			PMA		1,00%		$ 1.428.205
TOTAL PROYECTO							**$ 145.676.925**

5.1. ASPECTO REGULATORIO

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

a) Constitución Política de Colombia
b) Ley 80 de 1993, por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública.

c) Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
d) Decreto 1082 de 2015, por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
e) Normas técnicas colombinas – NTC
f) Norma Sismo-resistente NSR-10 reglamentada bajo el decreto 926 del 19 de marzo de 2010 – Ley 400 de 1997 – 1400 de 1984.
g) Manual Sobre Políticas y Prácticas Ambientales. Ediciones septiembre de 1993, Agosto de 1996 y Marzo de 1997.
h) Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2041 de 2014,
i) Ley 388 de 1997;
j) LEY 361 de 1997 – accesibilidad
k) LEY 776 de 2002 – Sistema general de Riesgos Profesionales.
l) Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

6. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para analizar la demanda de este tipo de proceso de Alcaldías a nivel Nacional, tomo como referente procesos convocados por la entidad territorial, las entidades territoriales cercanas con características similares y en general a nivel nacional lo contratado por procesos de selección abreviada y con objetos similares, contemplados dentro del sector y los servicios de construcción mencionados en este documento y los cuales se encuentran celebrados y liquidados.

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto a Contratar	Tipo de Contrato	Valor Contrato	Nom Raz Social Contratista	URL Contrato
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BITUIMA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA CENTRO DIA, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO LA DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA PALO BLANCO BAJO Y CONSTRUCCION COCINA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA GARITA DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA.	obra	$ 140,796,780	CONSORCIO ESCUELAS RURALES BITUIMA 2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detallePreceso.do?numConstancia=19-11-10193785

CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ADECUACION Y MANTENIMIENTO CENTRO DIA SEMILLAS DE AMOR MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA.	Obra	$ 130,000,000	PROYECTOS Y COSNTRUCCION ES SANTO DOMINGO SAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detallePreceso.do?numConstancia=21-11-12566921
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA	Obra	43,049,089	ORGE ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ, cedula de ciudadanía No 71.799.803	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-11-7967777
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE REMEDIOS	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CENTRO DIA EN EL CORREGIMIENTO SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS	obra	$149,788,326.00	DORIAN FRANCISCO SALAZAR PALACIO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-11-488045

7. CARACTERÍSTICAS

Los servicios de obra publica son prestados por grandes empresas, multinacionales, PYMES o en empresas con personería natural.

8. ANALISIS GENERAL ESTUDIO SOCIO ECONOMICO Y FINANCIERO PARA LOS ESTUDIOS PREVIOS, CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1082 DE 2015 EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA PARA EL SECTOR COMERCIO EN COLOMBIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CERRITO VIGENCIA 2022.

El presente informe tiene como objetivo presentar un análisis financiero basado en la interpretación de las razones financieras, conforme a lo planteado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el cual deroga el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

La Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por la cual se adiciona, modifica y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

El Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 que compiló entre otros aspectos, los Decretos Reglamentarios sobre contratación estatal y asociaciones público-privadas.

Se conserva dentro de los requisitos habilitantes en materia de capacidad financiera, contenidos en el Registro Único de Proponentes, entendiéndose como tal la fortaleza financiera del interesado mediante los siguientes índices:

- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo

A su vez se debe verificar y certificar por parte de las Cámaras de Comercio la capacidad organizacional, en los cuales se mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, reflejado en los siguientes índices de rentabilidad a saber:

□□Rentabilidad del patrimonio (ROE)
□□Rentabilidad del activo (ROA)

Cabe aclarar que el análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas o personas naturales que ejercen una actividad comercial, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros.

El análisis financiero es el estudio que se hace de la información contable, mediante la utilización de indicadores y razones financieras, ya que la contabilidad representa y refleja la realidad económica y financiera de la empresa, de modo que es necesario interpretar y analizar esa información para poder entender a profundidad el origen y comportamiento de los recursos de la empresa.

Sin el análisis financiero no es posible realizar un diagnóstico a la persona natural o jurídica y sin ello no habrá pautas para señalar un derrotero a seguir en el futuro.

Muchos de los problemas de las empresas se pueden anticipar interpretando la información contable, pues ésta refleja cada síntoma negativo o positivo que vaya presentando la misma, en la medida en que se van sucediendo los hechos económicos.

Para este análisis existe un gran número de indicadores y razones financieras que permiten realizar un exhaustivo y completo análisis de una empresa.

9. INDICADORES FINANCIEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación.

- Índice de liquidez
- Capital de trabajo
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de interés

Para consorcios o uniones temporales, el índice (Solvencia y endeudamiento) se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Tabla 8. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	**Valor concertado**
Índice de Liquidez	≥ 5
Índice de Endeudamiento	≤ 10%
Razón de Cobertura de Intereses	= > 50 po
Capital de Trabajo	100% del po
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,30
Rentabilidad del Activo	≥ 10

Para determinar los indicadores se realizó revisión de pliegos definitiva de procesos similares de entidades públicas en las que se menciona los indicadores tres procesos contractuales de similares características, de acuerdo con ello se estima el promedio y el Municipio establece su criterio.

ENTIDAD PUBLICA	INDICE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BITUIMA	10	0.30	30	-	-
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA	15	40	30	20	10
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE	15	1.0	15	3	3
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE REMEDIOS	4,5	10	-	-	-
PROMEDIO	10	10,26	50	0,30	10,00

El proponente debe cumplir los indicadores enunciados anteriormente, con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2021.

Es de resaltar que los Impuestos y retenciones que surjan del valor presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de El Cerrito Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0.5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,5%
TASAS Y OTRAS CONSTANCIA	$ 2.000
PRO UNIVERSIDAD DEL PASIFICO, OMAR BARONA MURILLO	0.5%
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO de acuerdo con la normatividad colombiana.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE: en cada caso particular de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	
IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana).	

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Banco de la Republica. - Boletín de indicadores económicos 24 de Mayo de 2021
- Departamento Administrativo Nacional de Estadistica. (2021). Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2020pr.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2021). Boletín Técnico Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadistica. (2021). Boletín Técnico Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) - Cuarto trimestre de 2020.
- https://camacol.co/
- https://www.invias.gov.co/index.php/contratacion2/transparencia-en-la-contratacion.
- https://www.ani.gov.co/
- Superintendencia de Sociedades.
- Procesos Secop I- II.
- Manuales Colombia Compra eficiente.

KARINA CENTENO RANGEL
Secretario de Educación y Desarrollo Comunitario

Proyectó Focalización: **KARINA CENTENO RANGEL** -Secretario de Educación y Desarrollo Comunitario

Elaboro: CLEOPATRA SANCHEZ CHARRIA - ABOGADA CONTRATISTA

REVISO: CLEOPATRA SANCHEZ CHARRIA - ABOGADA CONTRATISTA

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	**INVERSION**		
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTOS NO.	**2022762480014-1**		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	01	**08**	**2022**
FUNCIONARIO QUE ELABORA ESTUDIO PREVIOS:	**KARINA CENTENO RANGEL**		
CARGO:	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.**		
DEPENDENCIA.	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.**		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.**		
PROYECTO:	fortalecimiento y garantía de atención, asistencia y reparación para la inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de el cerrito		
CLASE DE CONTRATO.	**Obra**		
MODALIDAD DE CONTRATACION.	**MENOR CUANTÍA**		
PRESENTADO A:	**LUZ DARY ROA PRADO**		

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

La suscrita secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca se permite elaborar el presente estudio, el cual se fundamenta en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de El Cerrito, Valle es un ente territorial de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política. Según el Decreto No. 095 de 2016, la Administración Municipal de El Cerrito tiene como objetivo atender de manera eficiente la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria, el afianzamiento de los valores éticos, culturales y patrimoniales, con la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, con enfoque diferencial para la satisfacción de necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

La suscrita Secretaria de Educación del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca se permite elaborar el presente estudio, el cual encuentra su fundamento legal de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación. El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del precitado Decreto establece que los Estudios previos para la contratación de selección abreviada de menor cuantía la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial".

El municipio de El Cerrito Valle, tiene como objetivo atender de manera eficiente la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria, el afianzamiento de los valores éticos, culturales y patrimoniales, con la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, con enfoque diferencial para la satisfacción de necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

I. ANTECEDENTES

El municipio de El Cerrito, Valle es un ente territorial de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política. Según el Decreto No. 095 de 2016, la Administración Municipal de El Cerrito tiene como objetivo atender de manera eficiente la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria, el afianzamiento de los valores éticos, culturales y patrimoniales, con la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, con enfoque diferencial para la satisfacción de necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

La Secretaria de Educación del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca se permite elaborar el presente estudio, el cual encuentra su fundamento legal de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación. El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del precitado Decreto establece que los Estudios previos para la contratación de selección abreviada de menor cuantía la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

El municipio de El Cerrito Valle, tiene como objetivo atender de manera eficiente la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria, el afianzamiento de los valores éticos, culturales y patrimoniales, con la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, con enfoque diferencial para la satisfacción de necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

La ley 1276 DE 2009 la cual tiene por OBJETO la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

En lo que refiere a los alcances de la precitada norma refiere: "*ARTÍCULO 2o. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos*". En tal sentido dicha norma aplica para el municipio del EL CERRITO, toda vez, que como lo consagra la norma en mención implementó el cobro de dicho tributo.

De otra parte, el Art. 3 de la ley 1276 de 2009 reza: "Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, **adecuación**, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

de otra parte, el Art. 8 de la ley 1276 de 2009, define que "*El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada*".

La Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así que la Constitución establece, lo siguiente:

Artículo 46° "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

La ley 789 de diciembre 27 de 2002, establece que "El Sistema de Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo".

De otra parte, la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente: Artículo 3°: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"

Artículo 25°: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia

médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Por otra parte, se cuenta con normas dirigidas a la protección y atención a la población mayor, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, a saber:

Primera Asamblea Mundial de Envejecimiento – Viena 1982: se aprobó el "Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento".

La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.

Documento CONPES 2793 de 1995, "Envejecimiento y Vejez", donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid- abril de 2002, aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia.

La ley 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; dirigida en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007-2019.

Ley 1171 de julio de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

Ley 1251 del 2018 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención".

La ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Resolución No. 000024 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud "Por medio deja cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales".

Resolución No. 000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud "Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017"

El presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que

está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definas por la entidad.

Por otro lado, como se ha mencionado previamente, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, lo que implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo un mejor desarrollo de cada una de las actividades propias del objeto del proceso y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una nación administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso competitivo dando cumplimiento a los principios de la contratación, en especial el de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017.

El presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El Municipio, como entidad pública del nivel territorial cuenta con autonomía administrativa y financiera, actúa de conformidad con los principios de la función pública, especialmente bajo el principio de legalidad y en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1., Artículo 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015).

La Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así que la Constitución establece, lo siguiente: Artículo 46° "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria..."

La Ley 1251 DE 2008 "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", el Art. 2 de la citada norma reza; La presente ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

En tal sentido le nacen unas obligaciones al Estado, la sociedad civil, la familia entre otros, como actores principales en la protección de los derechos del adulto mayor "El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales".

La ley define los Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

La Ley 1315 de 2009 'por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección centros de día e instituciones de atención', y Ley 1276 de 2009"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida; entre otras, disponen respectivamente: la protección, promoción y derechos de los adultos mayores.

- **Plan de Desarrollo Municipal: Juntos por el Progreso 2020 -2023**
-
- **PROYECTO: fortalecimiento y garantía de atención, asistencia y reparación para la inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de el cerrito**
- **Eje: juntos por el progreso social**
- **Actividad: convenio adulto mayor**
- **Sector: inclusión social, juventud, familia, mujer, victimas del conflicto armado**
- **Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad**
- **Alcance de la meta de producto: Personas beneficiadas.**

Por todo lo anterior y para dar alcance a la necesidad, se requiere la adecuación y mantenimiento del Centro Vida, del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, buscando la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

2. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Si __X___ No _____

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel como se indica a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	14	servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	11	servicios de construcción de plomería
72	15	15	servicios de sistemas eléctricos
72	15	19	servicios de albañilería y mampostería

4. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Este proceso de selección va dirigido a personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, bien sea de manera individual a como proponente plural a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuya actividad comercial u objeto social, según sea el caso, se encuentre relacionado el segmento 72. Las condiciones de experiencia y acreditación de esta se especifican en el pliego de condiciones. En el Anexo 1-Anexo Técnico se describen los requisitos del perfil de los proponentes.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Este proceso cuenta con análisis del sector anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA".

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo o término para la ejecución del contrato que surja de este proceso de contratación será de hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el proceso de contratación será de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICICO PESOS ($ 145.676.925) M/CTE E, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El Proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, el presupuesto oficial estimado.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO: Para el establecimiento del presupuesto se tuvo en cuenta el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, contenido en el Decreto 1276 del 18 de noviembre de 2021.

FORMA DE PAGO: El Municipio de El Cerrito Valle del Cauca, pagará al Contratista, mediante la

MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES, de la siguiente manera:

a) Se efectuará el primer pago parcial correspondiente al 30% de presupuesto contractual una vez el contratista presente diagrama de GANT, de PERT e informe de metodología de la obra debidamente aprobado por el supervisor de obra acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

b) El 70% restante de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de la obra con precios unitarios, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de EL Cerrito para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad con el PAC.

Para el pago el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato.
2. Informe detallado de ejecución de obra, con sus respectivas evidencias fotográficas.
3. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema general de seguridad social: si se trata de persona jurídica copia de la planilla de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud y ARL).
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el Supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Cuando el contratista presente facturas estas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y su auditoria. Si se presenta cuenta de cobro la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma

El contratista debe encontrarse a paz y salvo con la suscripción del contrato para el cobro de las actas parciales de obra.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común).

- Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los Bienes.
- Valor total de la operación.
- El nombre del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la Dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos señalados en los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. Si se presenta cuenta de cobro, la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Lugar de ejecución del contrato
El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de El Cerrito- Valle del Cauca.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Entregar oportunamente las pólizas solicitadas en el pliego del proceso
2. Entregar y cumplir so pena de incumplimiento el cronograma de obra entregado en la propuesta.
3. Colaborar con la Entidad Estatal en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Entidad Estatal.
5. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Asistir a las mesas técnicas convocadas por la secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal con el objetivo de rendir informe del avance de las obras.
7. Tramitar los permisos necesarios ante la entidad competente para dar inicio a la obra.
8. Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
9. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
11. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
13. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ENTIDAD CONTRATANTE.
14. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, SOLICITADO en el Pliego de Condiciones, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica allí exigidas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales y/o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. El personal exigido, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En caso de requerir cambios de personal mínimo de trabajo deberá obtener la aprobación de la supervisión y la entidad con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
15. El contratista deberá garantizar los requerimientos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) el cual estar pendiente de la obra y de la afiliación al sistema integral de seguridad social del equipo de trabajo y del personal que labore en la obra y desarrollar las demás funciones propias del personal en obra.
16. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas a satisfacción de la supervisión.

17. Cumplir las obligaciones legales de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción.
18. Llevar registro fotográfico de las obras adelantadas de acuerdo con el avance de ejecución y presentar los informes discriminando la apropiación del recurso de acuerdo con lo establecido en el contrato y la propuesta económica.
19. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
5. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato tanto del contratista como del personal que haya contratado para la ejecución de la obra.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y formalización del contrato.
7. Comunicarle a la Entidad Estatal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, por causa o con ocasión del contrato.
9. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.
10. Si en la ejecución de la obra se afectan las estructuras del sistema del servicio de alcantarillado del Municipio, antes de realizarse la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto de los daños que hubiere podido causar.
11. Cuando se presenten daños a terceros el contratista será directamente responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
12. Contar con la maquinaria y herramienta necesaria para cumplir el objeto contractual.
13. Realizar la respectiva señalización preventiva y contar con las medidas de seguridad en el sitio de obra.
14. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
16. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
17. Las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor total del Contrato suscrito en la forma y término señalada por el Municipio, previo cumplimiento y acreditación de los requisitos para tramitar el pago.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
5. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual la cual será ejercida por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto quien hará las veces de Supervisor; contratado por el Municipio para el presente proyecto.
7. Verificar el cumplimiento de la implementación del protocolo de bioseguridad, de conformidad por las directrices impartidas por el gobierno nacional, departamental y municipal en la materia.
8. Verificar el cumplimiento del componente ambiental y la disposición de final de los materiales

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO: Ítems y cantidades de obras a ejecutar

EL CERRITO

MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA NIT 800.100.533-5

Supervisor:	PRESUPUESTO: "Mantenimiento y adecuación del Centro Vida en el Municipio de El Cerrito".	Elaboro: Ing. Jesús Escobar- Infraestructura y Habitat Reviso: Ing. Dora Acosta-Sec. de Infraestructura y Hábitat

CODIGO	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
OFICINA RECEPCION ADULTO MAYOR						
180635	1	RECORRIDO CUBIERTA TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	68,00	$ 6.251	$ 425.068
180625	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA FIBRO CEMENTO # 8	M2	20,00	$ 48.314	$ 966.280
181214	3	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	ML	13,15	$ 20.480	$ 269.312
180316	4	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	ML	13,15	$ 14.720	$ 193.568
100515	5	DESMONTE MARCO Y PUERTA EXISTENTE	UND	1,00	$ 18.230	$ 18.230
220903	6	INSTALACION MARCO PUERTA LAMINA CAL.20	UND	1,00	$ 32.420	$ 32.420
220905	7	INSTALACION PUERTA LAMINA CAL.20	M2	2,00	$ 31.290	$ 62.580
100314	8	DEMOLICION MURO LADRILLO SOGA	M2	2,00	$ 5.050	$ 10.100
140217	9	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2 CARAS	M2	2,00	$ 54.470	$ 108.940
190116	10	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	2,00	$ 30.420	$ 60.840
290110	11	ESTUCO PLASTICO MURO (PASTA)	M2	2,00	$ 9.470	$ 18.940

290304	12	VINILO MURO TIPO 1 (3M)	M2	2,00	$ 9.190	$ 18.380
290503	13	PROTECCION FACHADAS	M2	2,00	$ 7.370	$ 14.740
170659	14	BALA PANEL LED 24W	UND	1,00	$ 80.795	$ 80.795
310105	15	LIMPIEZA GENERAL	M2	68,00	$ 1.780	$ 121.040
100628	16	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$ 1.770	$ 123.900
		TOTAL OFICINA RECEPCIÓN ADULTO MAYOR				$ 2.525.133
ALMACEN/BODEGA ADULTO MAYOR						
180202	17	ENTRAMADO TEJA FIBRO CEMENTO	M2	19,74	$ 51.380	$ 1.014.241
180625	18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA FIBRO CEMENTO # 8	M2	19,74	$ 48.314	$ 953.718
170534	19	SALIDA S3 PVC	UND	1,00	$ 100.360	$ 100.360
170404	20	SAL LAMP PVC	UND	3,00	$ 58.010	$ 174.030
170659	21	BALA PANEL LED 24W	UND	3,00	$ 80.795	$ 242.385
140217	22	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2 CARAS	M2	8,40	$ 54.470	$ 457.548
290502	23	CARBURO MURO	M2	56,70	$ 4.890	$ 277.263
270501	24	CERRADURA OFICINA-AULA(CILIN)	UND	1,00	$ 62.550	$ 62.550
220803	25	ARREGLO REJA METALICA	M2	4,41	$ 98.560	$ 434.403
290430	26	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	8,82	$ 18.270	$ 161.050
		TOTAL ALMACEN/BODEGA ADULTO MAYOR				$ 3.877.548
BAÑOS ADULTO MAYOR						
180635	27	RECORRIDO CUBIERTA TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	65,00	$ 6.251	$ 406.315
181214	28	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	ML	24,85	$ 20.480	$ 508.928
180316	29	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	ML	24,85	$ 14.720	$ 365.792
		TOTAL BAÑOS ADULTO MAYOR				$ 1.281.035
CONSULTORIOS ADULTO MAYOR						
100411	30	DESM.CIELO FALSO ALUM-XXX	M2	73,00	$ 4.490	$ 327.770
100403	31	DEMOL.CIELO FALSO ESTERILLA	M2	104,00	$ 6.370	$ 662.480
100521	32	DESM.VIDRIO	M2	9,70	$ 2.720	$ 26.391
180440	33	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	104,00	$ 58.730	$ 6.107.920
260131	34	VIDRIO TRANSPARENTE 3 MM	M2	9,70	$ 46.410	$ 450.298
170659	35	BALA PANEL LED 24W	UND	9,00	$ 62.150	$ 559.350
172603	36	ACOMETIDA. 3F(3# 12+1#12) 3/4" TUB.PVC CONDUIT SCH-40	ML	15,00	$ 86.660	$ 1.299.900
051017	37	TOMA BLANCO NORMAL	UND	12,00	$ 28.530	$ 342.360
290430	38	ESMALTE PUERTAS - REJAS - VENTANAS	M2	12,00	$ 18.270	$ 219.240
310106	39	LIMPIEZA FACHADA MURO LADRILLO LIMPIO	M2	159,00	$ 2.330	$ 370.470
290502	40	FACHADA IMPERMEABILIZACION CARBURO MURO	M2	159,00	$ 4.890	$ 777.510
290503	41	PROTECCION FACHADAS	M2	159,00	$ 7.370	$ 1.171.830
100628	42	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$ 1.770	$ 123.900

		TOTAL CONSULTORIOS ADULTO MAYOR				$ 12.439.419
OFICINAS ADULTO MAYOR						
100411	68	DESM.CIELO FALSO ALUM-XXX	M2	168,00	$ 4.490	$ 754.320
100403	69	DEMOL.CIELO FALSO ESTERILLA	M2	84,00	$ 6.370	$ 535.080
100521	70	DESM.VIDRIO	M2	19,41	$ 2.720	$ 52.782
180440	71	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	168,00	$ 58.730	$ 9.866.640
260131	72	VIDRIO TRANSPARENTE 3 MM	M2	19,41	$ 46.410	$ 900.595
170659	73	BALA PANEL LED 24W	UND	12,57	$ 62.150	$ 781.314
172603	74	ACOMETIDA. 3F(3# 12+1# 12) 3/4" TUB.PVC CONDUIT SCH-40	ML	20,00	$ 86.660	$ 1.733.200
170903	75	ORGANIZACIÓN DE TABLERO	UND	1,00	$ 33.615	$ 33.615
051017	76	TOMA BLANCO NORMAL	UND	16,00	$ 28.530	$ 456.480
290430	77	ESMALTE PUERTAS - REJAS - VENTANAS	M2	20,00	$ 18.270	$ 365.400
220314	78	NAVE LAM.LLENA CAL.20 VAL.	M2	4,53	$ 175.240	$ 794.012
270501	79	CERRADURA OFICINA-AULA(CILIN)	UND	1,00	$ 62.550	$ 62.550
310106	80	LIMPIEZA FACHADA MURO LADRILLO LIMPIO	M2	157,00	$ 2.330	$ 365.810
290502	81	FACHADA IMPERMEABILIZACION CARBURO MURO	M2	157,00	$ 4.890	$ 767.730
290503	82	PROTECCION FACHADAS	M2	157,00	$ 7.370	$ 1.157.090
100628	83	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$ 1.770	$ 123.900
		TOTAL OFICINAS ADULTO MAYOR				$ 18.750.518
ZONA EXTERIOR ADULTO MAYOR						
010101	43	CORTE ARBOL MAS RETIRO(INCL.RAICES)H>3.0	UND	5,00	$ 106.590	$ 532.950
100601	44	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	31,03	$ 18.060	$ 560.481
080502	45	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	85,94	$ 58.260	$ 5.007.097
061151	46	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR. 100W	UND	6,00	$ 290.133	$ 1.740.798
111006	47	TAPA CAJA MARCO ANGULO 91X91-100X100	UND	1,00	$ 264.750	$ 264.750
100314	48	DEMOLICION MURO LADRILLO SOGA	M2	17,63	$ 5.050	$ 89.042
131115	49	ANCLAJE HIERRO ,3/4"-PERF. ,7/8" 16-20C	PTO	24,00	$ 25.280	$ 606.720
301009	50	POSTE TUBO GALV. 2" X3.0MM C.11	ML	7,60	$ 34.660	$ 263.416
220314	51	NAVE LAM.LLENA CAL.20 VAL.	M2	17,63	$ 175.240	$ 3.089.832
4003	52	SEÑALETICA SISTEMA DE EMERGENCIAS	UND	12,00	$ 20.600	$ 247.200
4002	53	CINTA DEMARCACION SEGURIDAD	ML	200,00	$ 2.950	$ 590.000
131206	54	RAMPA ACCESO PARA PERSONAS CON CAPACIDAD REDUCIDA EN CONCRETO	M3	13,75	$ 973.580	$ 13.386.725
221402	55	PASAMANOS TUBO ALUM. 1.1/2 SOPORTE PARED	ML	50,00	$ 162.330	$ 8.116.500
100628	56	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$ 1.770	$ 123.900
		TOTAL ZONA EXTERIOR ADULTO MAYOR				$ 34.619.411

COCINA Y COMEDOR ADULTO MAYOR						
172417	57	RETIRO DE SWITCHE	UND	1,00	$ 2.840	$ 2.840
100312	58	DEMOLICION MESON CONCRETO	M2	3,00	$ 27.630	$ 82.890
200808	59	GUARDA ESCOBA GRANITO PRE FABRICADO 10 CMS	ML	56,00	$ 14.420	$ 807.520
310202	60	DESTRONQUE - PULIDA - BRILLADA PISO	M2	16,20	$ 15.740	$ 254.988
170656	61	BALA PANEL LED 18W	UND	2,00	$ 33.250	$ 66.500
170408	62	SALIDA LAMPARA EMT	UND	2,00	$ 101.170	$ 202.340
190708	63	MESON EN GRANITO PULIDO	M2	1,50	$ 157.440	$ 236.160
APU 4	64	LAVAPLATOS INDUSTRIAL ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18 GRANDE 2,20 m X 60 y 90 cm de fondo	UND	2,20	$ 1.582.882	$ 3.482.340
APU 5	65	CAMPANA CON EXTRACTOR DE AIRE Y DUCTO AL EXTERIOR	UND	1,00	$ 2.184.000	$ 2.184.000
240419	66	MURO BOARD 8MM 1 CARA	M2	37,50	$ 91.770	$ 3.441.375
100628	67	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$ 1.770	$ 123.900
		TOTAL COCINA Y COMEDOR ADULTO MAYOR				$ 10.884.853
IMPERMEABILIZACION LOSA CUBIERTA - PROPUESTA ING. CAROLINA ADULTO MAYOR						
		Preparación de superficie, incluye lavado con agua a presión	M2	300,00	$ 8.500	$ 2.550.000
		Dilatación en fisuras en la superficie de losa con disco de corte incluye limpieza	ML	50,00	$ 7.630	$ 381.500
		Suministro y aplicación de impermeabilizacion de la losa (SIKAFLEX 501 LA WHITE BR)	ML	50,00	$ 25.400	$ 1.270.000
		Suministro y aplicación de tela impermeabilizante sobre la superficie de la losa (SIKAFETL FP 30 SIKA)	M2	300,00	$ 6.200	$ 1.860.000
		Suministo y aplicación de impermeabilizacion sobre la superficie de la losa (SIKAFILL 7 POWER GRIS) Aplicación 3 manos	M2	300,00	$ 37.200	$ 11.160.000
		TOTAL IMPERMEABILIZACION LOSA CUBIERTA - PROPUESTA ING. CAROLINA ADULTO MAYOR				$ 17.221.500
SALONES ZONA FRONTAL (ADECUACION COVID-19)						
100521	84	DESMONTE VIDRIOS EN PERSIANA VENTANA	M2	2,60	$ 2.720	$ 7.072
260131	85	VIDRIO TRANSPARENTE 3 MM	M2	2,60	$ 46.410	$ 120.666
100403	86	DEMOL.CIELO FALSO PVC EXISTENTE	M2	100,00	$ 6.370	$ 637.000
100403	87	DEMOL.CIELO FALSO ESTERILLA	M2	100,00	$ 6.370	$ 637.000
180440	88	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	100,00	$ 58.730	$ 5.873.000
100305	89	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	10,00	$ 8.230	$ 82.300
160807	90	PUNTO HIDRAULICO PVC 1.1/2	PTO	2,00	$ 91.190	$ 182.380
190505	91	CERAMICO PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	10,00	$ 59.920	$ 599.200
100628	92	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	70,00	$ 1.770	$ 123.900

	TOTAL SALONES ZONA FRONTAL (ADECUACION COVID-19)		$	8.262.518
COSTOS DIRECTOS			$	109.861.935
	ADMINISTRACION	26,00%	$	28.564.103
	IMPREVISTOS	1,00%	$	1.098.619
	UTILIDAD	3,00%	$	3.295.858
	TOTAL AIU	30,00%	$	32.958.580
TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU			$	142.820.515
porcentaje % no modificable	PAPSO	1,00%	$	1.428.205
	PMA	1,00%	$	1.428.205
TOTAL PROYECTO			$	145.676.925

El porcentaje de AIU se detalla en el Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial.

MATERIALES
Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen.

Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El contratista favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

MAQUINARIA
El contratista deberá contar con el equipo que se requiere para ejecutar las obras, el cual debe ser aprobado por la Supervisión.

No hay equipo mínimo requerido para la ejecución de las actividades.

NORMAS DE CONSTRUCCIÓN
El contratista -deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico en lo que refiere a obras a ejecutar y que enmarcan en el objeto contractual a desarrollar.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
El contratista deberá a su costo y sin afectar el presupuesto oficial de obra ni las cantidades definidas en el documento presupuesto oficial, dentro de la propuesta respectiva presentar un protocolo de bioseguridad que cumpla con lo establecido por el ministerio de salud y protección social, en lo que tiene que ver con la realización de obras públicas, en todo el territorio nacional, lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de esta directiva ministerial y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 por lo que el contratista deberá desarrollar la ejecución de las obras a través de frentes de trabajo con el fin de mantener al personal de obra con la mínima rotación, adicionalmente deberá manejar horarios rotativos.

HIGIENE Y SEGURIDAD
El contratista debe cumplir a satisfacción con todos los requisitos sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la adecuada ejecución del trabajo. Si en opinión de la Supervisión, los sitios de las obras presentan condiciones de inseguridad a causa del incumplimiento de lo anterior por parte del contratista y si después de notificarle que corrija tal situación, el contratista no cumple, la Supervisión podrá suspender los trabajos hasta tanto no se realice dicha labor de limpieza, y ordenar que esta sea ejecutada por terceros y exigir al contratista que pague por todos los costos causados.

En la construcción de vallas, señales y demás obras necesarias en sitios que presenten peligro para la integridad física del personal de la obra o del Municipio o de la Supervisión, la mano de obra, mantenimiento y demás gastos durante el tiempo que dure la obra serán por cuenta del contratista. Se deben mantener instalaciones y elementos para primeros auxilios alejados de los sitios de contaminación.

SEÑALIZACIÓN
Son de cargo del contratista favorecido quien deberá a su costo y sin afectar el presupuesto oficial, colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES
Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

SUMINISTRO DE ENERGÍA, AGUA Y TELÉFONO
El contratista debe proveer, adaptar y conservar las fuentes de suministro para la energía eléctrica, agua y teléfono que sean necesarias para la ejecución de las obras.

LIBRO DE OBRA - BITÁCORA
El libro de obra es un documento foliado, parte integral del contrato, que debe ser llenado día a día con las firmas del Ingeniero Residente del contratista; en cual se anotará el acontecer diario y en el que se harán las observaciones pertinentes al desarrollo del contrato. Lo allí escrito tendrá carácter de validez en cualquier reclamación que pudiese entablar el contratista o en cualquier acción que pudiese emprender el Municipio a su favor. El libro de obra debe entregarse juntamente con los demás documentos para la liquidación del contrato.

CONDICIONES AMBIENTALES Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS
El contratista estará obligado al cumplimiento de toda la legislación medio ambiental vigente y adoptará medidas oportunas para su estricto cumplimiento, bien sea por el trabajo a desarrollar o por el entorno en que este se desarrolle. El contratista deberá disponer de un sitio avalado por la autoridad ambiental para realizar la disposición de material proveniente de la ejecución de las obras.

RESPETO A LA PROPIEDAD PRIVADA
El contratista deberá respetar y hacer respetar de sus subordinados, los fueros consagrados por las leyes a la propiedad privada. Los huecos que hagan deben ser debidamente rellenados y resanados. Los daños que causen a cunetas, desagües, alcantarillas, tubos de acueducto, cercas o cualquier otro bien de servicio público o privado, deben ser reparados a costa del contratista, antes de la entrega de las obras.

El contratista es responsable ante los propietarios y posteriormente ante la Supervisión por los daños que cause a tierras, árboles y en general a los bienes de cualquier orden en las zonas de trabajo y deberá pagar o reparar tales daños a su costa y a entera satisfacción de quien los hubiese sufrido. En caso de rehusarse al pago, será causal de suspensión del contrato y lo hará el Municipio en la oportunidad que lo juzgue conveniente y lo deducirá de los valores adeudados al contratista.

El contratista es el único responsable por las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de las normas aquí especificadas y no puede reclamar compensación alguna de dinero, ni en ampliación del plazo contractual, por las suspensiones que puedan sufrir los trabajos por este motivo. Además, se debe adjuntar registro secuencial fotográfico desde el inicio, transcurso y finalización de la obra.

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá estar suscrita por el proponente individual (persona natural o representante legal de persona jurídica), o proponente plural (representante de consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado y de acuerdo con el contenido del Formato N° 1 suministrado por el Municipio. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, se hará de acuerdo con el número 2.2 del pliego de condiciones.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso será susceptible de ser militada a mypimes de conformidad a lo establecido en el Decreto Numero 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

De acuerdo con los criterios definidos **por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES** tendrán vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras no se establecieron umbrales para su aplicabilidad".

"UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 457.297.264"

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 80 de 1993, decreto ley 1 150 de 2007, ley 1474 del 2011, el decreto 1082 de 2015, y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

El régimen jurídico aplicable a la presente Contratación es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se hace uso de la modalidad de selección abreviada tomando como fuente la definición establecida en el Artículo 2 del Ley 1150 DE 2007.- "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La

escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Son causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, h5racer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De conformidad con el decreto 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.2.20, el procedimiento para la Selección abreviada de Menor Cuantía, además de las reglas generales previstas en la ley y en el decreto mencionado, son las siguientes:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Son requisitos HABILITANTES para participar y verificar. La capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y técnica de los proponentes, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección con base en la información aportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y la documentación solicitada para constatar requisitos adicionales.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes del Comité asesor como CUMPLE o NO CUMPLE, quienes constatarán el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos se concederá el plazo por parte del Comité Asesor, para que subsane la ausencia de requisitos o falta de documentos HABILITANTES, so pena del rechazo definitivo de su propuesta, con anterioridad a la audiencia de adjudicación.

Se incluirá la capacidad residual del proponente como requisito habilitante.
Para este proceso los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:

Requisitos habilitantes	Cumplimiento
Capacidad jurídica	Cumple o no cumple
Capacidad financiera	Cumple o no cumple
Capacidad organizacional	Cumple o no cumple
Experiencia	Cumple o no cumple
Capacidad residual	Cumple o no cumple

El Municipio de El Cerrito, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la alcaldía, deberán ser presentadas por escrito por el oferente dentro del término que le determine la entidad, dirigidas al área de Contratación de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada.

Si al comparar la información presentada con la documentación que aporte el oferente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por el Municipio de El Cerrito, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

CAPACIDAD JURÍDICA
Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;
Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 se solicitará:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por proponente o el representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

ABONO DE LA PROPUESTA.

En el caso de personas jurídicas, o de Consorcios o Uniones Temporales que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea Ingeniero Civil, deberán presentar la propuesta abonada por un profesional de la Ingeniería civil con un tiempo mínimo de haber ejercido la profesión igual o superior a la exigida en el perfil del proponente y se computara desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, quien para el efecto deberá anexar copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería expedido, con una anterioridad no mayor a tres (03) meses antes de la fecha de presentación de la propuesta

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen la cual dispuso:

b) COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y REGISTRO MERCANTIL VIGENTE SI ES PERSONA NATURAL.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil durante un término mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Para el efecto deberán aportar copia del Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil en la que conste que desarrolla actividades de comercio de relacionadas y acreditación en original de factura electrónica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

El proponente persona natural deberá anexar fotocopia del documento de identidad, las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, Además, el poder debidamente otorgado al apoderado del proponente de origen extranjero, dependiendo la forma de participación, se dará aplicación en lo que resulte compatible, a lo dispuesto en el inciso anterior.

NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de matrícula mercantil, cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURÍDICA MÁS COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, al cual se le adjuntara copia de la cedula de ciudadanía del representante legal

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
- El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá incluir las principales actividades o dentro de su objeto social contemple las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido

por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o persona jurídica, o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si el objeto social de la sociedad o de la persona jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto del contrato que se somete a proceso de selección de contratista, la respectiva propuesta será rechazada.

Cada una de las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el presente numeral según les sea aplicable.

NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de existencia y representación legal, cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

d) PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.
- NOTA: Las disposiciones, de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

e) APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

f) ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado por los Artículos 7° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tomar a favor de la Entidad contratante una garantía de seriedad de la propuesta, expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia.

El proponente debe allegar la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio, deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, por un término de 60 días calendario.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor del Municipio, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del Acto Administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

h) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del anexo correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONA NATURAL: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma deberán diligenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social.

Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

NOTA: El revisor fiscal deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

i) COMPROMISO O PACTO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO.

La verificación del diligenciamiento del ANEXO COMPROMISO O PACTO ANTICORRUPCIÓN, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

j) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El proponente deberá anexar copia del registro único tributario en el que se indique el régimen tributario al que pertenece, ya sea simplificado o común. Y en el evento de consorcios o uniones temporales se deberá anexar de cada integrante del consorcio o unión temporal.

El Rut deberá estar actualizado y deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

- Para personas Naturales y Jurídicas: Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registradas actividades relacionadas.

NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato.

NOTA 2: En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: «Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen». Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica, por razones tecnológicas atribuibles a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o a un proveedor autorizado, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquiriente una vez validada, corresponde al obligado a facturar. Los proveedores autorizados deberán transmitir a la Administración Tributaria las facturas electrónicas que validen. La validación de las facturas electrónicas de que trata este parágrafo no excluye las amplias facultades de fiscalización y control de la Administración Tributaria.

k) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BIEN SEA DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados generados electrónicamente de antecedentes disciplinarios. Los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes, con el propósito de verificar por parte de la Entidad que el proponente no posee antecedentes disciplinarios que impida su participación en proceso de selección. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

En todo caso, la Entidad hará las consultas correspondientes en las páginas web de la Procuraduría General de la Nación.

l) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, BIEN SEA DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados generados electrónicamente de antecedentes de no estar incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales. Los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes, con el propósito de verificar por parte de la Entidad que el proponente no posee antecedentes fiscales que impida su participación en proceso de selección. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

En todo caso, la Entidad hará las consultas correspondientes en las páginas web de la Contraloría General de la República.

m) ANTECEDENTES PENALES, COPIA DE LA CONSULTA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

n) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigente. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

o) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Acreditación De La Clasificación en el RUP.)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser renovado a más tardar el quinto día hábil de mes de abril de cada año.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP, debe reunir las siguientes condiciones:

a) Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección.
b) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
c) La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso se encuentra inscrito y con RUP vigente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 11 artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 12 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

NOTA 3: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados RUP, donde cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio de Valle, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

p) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de participación bajo la forma de consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el acuerdo de unión temporal o consorcial, para lo cual utilizará el modelo suministrado con el pliego de condiciones, teniendo en cuenta además de las disposiciones especiales del pliego de condiciones para la participación de dichas formas asociativas. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones según el FORMATO de acuerdo de unión temporal (o consorcial).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, se debe:

- Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión temporal.

- Designar la persona que va a representar al Consorcio o Unión temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión temporal y sus respectivas responsabilidades de cada integrante en la ejecución del contrato (actividades).

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal, en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión temporal, uno de sus integrantes caso en el cual se deberá informar el número del NIT de quien factura.

b. Si la facturación la va a presentar en forma separada cada uno de sus integrantes del Consorcio o Unión temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c. Si la va a realizar el Consorcio o Unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social de cada uno de ellos y el NIT de cada uno de ellos.

El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

El porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe ser mínimo del 30%, y de igual forma cada integrante debe contar con la actividad económica u objeto social relacionado con el objeto a contratar.

q) DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR. Los proponentes colombianos no mayores de 50 años, como personas naturales, de manera individual o los miembros de los consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de las personas jurídicas, y de los consorcios o uniones temporales, de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la Ley 48 de 1993, deberán haber definido su situación militar.

Para comprobar dicho requisito la Entidad hará las verificaciones correspondientes mediante la página https://www.libretamilitar.mil.co/. En todo caso, con la propuesta se deberá informar los respectivos números de libreta militar y el distrito donde fue expedida.

r) MULTAS Y SANCIONES.Se deberá presentar diligenciado el formato de "Declaración de multas y sanciones", por los proponentes o integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal). (Art. 90 de la ley 1474 de 2011).

s) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - El proponente deberá anexar hoja de vida la función pública actualizada al cierre del proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA

Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, la información financiera será con corte a 31 de diciembre de 2021 artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥ 5
Índice de Endeudamiento	≤ 45%
Razón de Cobertura de Intereses	= > 30
Capital de Trabajo	100% del po
Rentabilidad del Patrimonio	> 0,10
Rentabilidad del Activo	≥ 0,06

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO
Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 10% x (PO)

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados:

Indicador	Fórmula

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Cuando en desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con todos los índices requeridos, en caso contrario su propuesta será RECHAZADA.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera (Capacidad financiera y Capacidad Organizacional) se requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados acorde al 31 de diciembre de 2021, debe inscribirse con los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador, o en su defecto estados financieros de apertura. Lo anterior se requiere para efectos de la verificación financiera, por lo tanto, se debe acoger al texto de la presente nota.

a) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, la información que sobre el particular se contenga en el respectivo Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP.

b) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) BALANCE GENERAL A CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(ii) ESTADO DE RESULTADOS A CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera examinar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como: Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que dichas aclaraciones o documentos aportados por el oferente puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta Si el Proponente es un consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura, debe cumplir su capacidad financiera sumando los componentes (cifras que aparecen en el RUP) de acuerdo al indicador que se debe obtener, de acuerdo a la opción 1 que aparece en la Guía del Manual de Colombia compra eficiente).

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con todos los índices requeridos, en caso contrario su propuesta será RECHAZADA.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera (Capacidad financiera y Capacidad Organizacional) se requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados acorde al 31 de diciembre de 2021, debe inscribirse con los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador, o en su defecto estados financieros de apertura. Lo anterior se requiere para efectos de la verificación financiera, por lo tanto, se debe acoger al texto de la presente nota.

c) REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA.
La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los estados financieros este expresado en monedas extranjeras, éstos deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la TRM – Tasa Representativa del Mercado correspondiente a la fecha de cierre de los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros), certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la TRM - Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros), realizado lo anterior se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN - HABILITA/ NO HABILITA

CAPACIDAD RESIDUAL
El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipoy/opagoanticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
	y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayora	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato de capacidad residual que contendrá los contratos inscritos en el de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios solicitado y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en la información anexa, presentada en pesos colombianos.

Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente

está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato de capacidad residual de contratación.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el formato de capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato, ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el anexo firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

EXPERIENCIA – REQUISITO HABILITANTE

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Por otra parte, la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Las Entidades Estatales solo pueden exigir que la experiencia se ha cumplido en un rango de años determinado cuando esto se justifica por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en el mismo lapso y que sean justificadas de acuerdo con los Riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación.

Los proponentes deben registrar en el RUP, los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las entidades estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes. Esta experiencia se obtiene con contantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Los proponentes deberán presentar un documento, en el cual indiquen de manera clara, los números de los consecutivos en el RUP, de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia solicitada.

a) EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar experiencia general de construcción en infraestructura educativa y/o escenarios deportivos mediante la cual deberá presentar el acta de liquidación de los contratos y la certificación de cada una de las obras ejecutada, para lo cual deberá acreditar la ejecución mediante DOS (02) contratos de obra suscritos con entidades públicas o privadas debidamente ejecutado y liquidado, cada uno deberá tener una cuantía igual o superior al 100% del valor de la presente contratación medido en SMMLV (122 SMMLV)

Los contratos con que se acredite la experiencia general deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y cada uno a su vez clasificarse en al menos con 4 de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, que se detallan a continuación:

Ítem	Clasificación	Descripción
1	721015	Servicio de apoyo para la construcción
2	721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
3	721519	Servicio de albañearía y mampostería
4	721511	Servicio de construcción de plomería
5	721529	Servicio de montaje de acero estructural
6	721515	Servicios de sistemas eléctricos
7	721033	Servicio de mantenimiento y reparacion de infraestructura

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica. En caso de que uno o más contratos de los relacionados para acreditar la experiencia general sean utilizados para acreditar la experiencia específica, solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para cumplir con la experiencia específica, el proponente deberá cumplir la siguiente condición

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica en la ejecución de UN (01) contrato de obra civil, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a construcción de Instituciones educativas, universidades, instituciones de capacitación y/o formación artística, cultural, escenarios deportivos etc. y deberá contar una cuantía igual o superior al 100% del valor de la presente contratación medido en SMMLV (122 SMMLV).

El contrato que acredita la experiencia específica requerida deberá encontrarse liquidado e inscrito en el registro único de proponentes – RUP, clasificado en al menos 4 de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, que se detallan a continuación:

Ítem	Clasificación	Descripción
1	721015	Servicio de apoyo para la construcción
2	721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
3	721519	Servicio de albañearía y mampostería
4	721511	Servicio de construcción de plomería
5	721529	Servicio de montaje de acero estructural
6	721515	Servicios de sistemas eléctricos
7	721033	Servicio de mantenimiento y reparacion de infraestructura

Nota: en caso de que sea unión temporal o consorcio la experiencia general y especifica puede ser acreditada por uno de los socios.

REGLAS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.

En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia general y especifica hayan sido ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, se multiplicara el valor total del contrato por el porcentaje de participación de cada integrante de la forma asociativa, para tal efecto el proponente deberá presentar copia del documento de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa.

- No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA, así como la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos, para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra y tampoco la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.
- El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV, que aparezca en el RUP para dicho contrato.
- Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple/ no habilitada.
- La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia general y específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En tratándose de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la experiencia general y específica, podrá acreditarse y ser cumplido por cualquiera de sus integrantes, En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cabe resaltar que los integrantes que aportan la experiencia específica, no podrán tener un porcentaje de participación inferior al 50%. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

- El contrato de obra pública deberá estar terminado o liquidado para la fecha de entrega de las propuestas y a su vez incluido en el RUP en firme. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación la de suscripción del acta de recibo final de las obras objeto de este, por el contratante o su representante y la fecha de liquidación la establecida en el acta de liquidación del contrato, o la fecha del documento que suscriba el interventor del contrato donde certifique la ejecución del 100% de la ejecución del contrato de obra.
- Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia general y específica incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de obra y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.
- No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega.
- Teniendo en cuenta que la información consignada en el RUP, no permite verificar las exigencias realizadas, para acreditar experiencia general y específica, se requiere que los proponentes para el contrato que acredita su experiencia aporten los siguientes documentos:
- Copia del contrato y Acta de liquidación o acta de recibo final o certificación expedida por el interventor de la ejecución del 100% del contrato.

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Número del contrato y fecha de suscripción.
- Objeto del contrato.
- Contratista.

- Valor contratado.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.

- Ítems y cantidades, o presupuesto de obra ejecutado En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).
- El Municipio de El Cerrito - Valle se reserva el derecho de verificar y corroborar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución y existencia, o en su defecto solicitar aclaraciones sobre la información contenida en las certificaciones o actas, si existen discrepancias entre lo informado y lo corroborado, no será tenido en cuenta para su evaluación y se calificará como no cumple, sin perjuicio de las demás actuaciones que se deriven
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia general y especifica haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ASPECTOS GENERALES

El municipio de El Cerrito debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La oferta más favorable a la entidad será la que resulte mejor calificada en la ponderación de los elementos de calidad y precio, de acuerdo con los puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones, como se establece a continuación:

La calificación general de las propuestas se hará con una calificación máxima de 1.000 puntos, sin embargo, se considera HÁBIL el proponente que presente unos criterios de comparabilidad y de calificación igual o superior al cincuenta por ciento (≥50%) de la puntuación máxima, así:

TABLA DE PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
CONDICIONES ECONÓMICAS • OFERTA ECONOMICA (PRECIOS) (30 PUNTOS) • ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, CUADRO DE RENDIMIENTOS, FLUJO DE CAJAS (10 PUNTOS)	40
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	20
ASPECTOS TECNICOS PLAN DE CALIDAD - (20 PUNTOS)	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
TOTAL	100

CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO

La evaluación y ponderación de la propuesta económica y análisis de precios unitarios se llevará a cabo de la siguiente manera: Verificación de consistencia de la propuesta económica. (40 PUNTOS)

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
b) Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
c) Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
d) Que la oferta económica se presente suscrita por el proponente o representante legal o apoderado del proponente.
e) Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
f) Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
g) La omisión del Formulario " PROPUESTA ECONÓMICA" no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.
h) En el caso de que el proponente sea persona jurídica y que el representante legal no sea Ingeniero Civil o arquitecto esta deberá ser abonada y se deberá anexar copia de la tarjeta/matricula profesional y certificado de vigencia de esta.

De encontrarse una propuesta económica acorde a lo solicitado, se asignarán 40 puntos.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

X = Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - Vi|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde:

x = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_(A)= Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas I.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nV = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje}_i \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se hará aproximación de decimal del valor obtenido como puntaje

EQUIPO DE TRABAJO (20 puntos)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
El oferente deberá presentar como mínimo el siguiente equipo de trabajo; una vez la entidad apruebe el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la de la entidad, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el presente proceso de selección.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo no es objeto de calificación, sin embargo, el MUNICIPIO considera que es un requisito mínimo para ejecutar el proyecto. Por lo tanto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos mínimos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinara como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuara con el proceso de evaluación. Por lo anterior solo se aceptarán certificaciones que contengan los requerimientos que a continuación se solicitan.

El proponente podrá postularse en uno de los cargos del personal mínimo requerido, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente proceso de selección.

El personal propuesto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de experiencia:

RESIDENTE DE OBRA		
NIVEL DE EDUCACIÓN	EXPERIENCIA TIPO Y TIEMPO	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR
(5 PUNTOS) Un (1) director de obra un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto	con matricula profesional vigente con experiencia profesional, de los cuales debe tener como mínimo cinco (5) años como director de obra en CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REMODELACION DE EDIFICACIONES con entidades publicas o privadas. La dedicación del proyecto será de 50% y deberá estar presente en la toma de decisiones en los comité de obra, en los comité de seguimiento y en	Aportar fotocopias de; Hoja de vida función publica, Cédula de Ciudadanía, libreta militar, acta y diploma de grado de profesional, matricula o tarjeta profesional, COPNIA Vigente, experiencia requerida, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, carta de

	general, cuando la entidad requiera y hasta la entrega final.	intención y disponibilidad debidamente suscrita.
(5 PUNTOS) Un (1) Residente de Obra No.1 (1) Ingeniero Civil o Arquitecto 100% de dedicación al MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	con matricula profesional vigente, experiencia profesional general mínimo de Cinco (5) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional) y experiencia especifica mínima de Dos (dos) años como Residente de Obra en CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REMODELACION DE EDIFICACIONES. El Residente de Obra tendrá una dedicación en tiempo del 100% y hasta la entrega final.	Aportar fotocopias de: Hoja de vida función publica Cédula de Ciudadanía, libreta militar, acta y diploma de grado de profesional, matricula o tarjeta profesional, COPNIA Vigente, experiencia requerida, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita.
Un (1) Residente de Obra No.2 . Un (1) Ingeniero electricista o Técnico electricista	con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general mayor a (1) año (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional) Experiencia especifica mayor a un (1) año en MONTAJE Y/O ADECUACION Y/O REMODELACION CONTENIDO ELECTRICO EN OBRAS CIVILES. El Residente de Obra tendrá una dedicación en tiempo del 100% desde el inicio de la fase de instalación de la Red Eléctrica de los puestos de salud y del centro vida.	Aportar fotocopias de: Hoja de vida función pública Cédula de Ciudadanía, libreta militar, acta y diploma de grado de profesional, matricula o tarjeta profesional, COPNIA Vigente, experiencia requerida, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita.
Un (1) Maestro de Obra o Un (1) Tecnólogo en obra civil o afines	con experiencia profesional general mínima de Tres (3) años (contados a partir de la fecha de la matricula profesional) y experiencia especifica de mayor a Un (1) año en CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REMODELACION DE EDIFICACIONES Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.	Aportar fotocopias de: Hoja de vida función pública Cédula de Ciudadanía, libreta militar, acta y diploma de grado de profesional, experiencia requerida, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita.
Un (1) Inspector "SISO" Profesional en Salud Ocupacional o Tecnóloga en salud ocupacional	con licencia profesional vigente, que acredite mas de un año de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el trabajo SISO en obras civiles.	Aportar fotocopias de: Hoja de vida función pública Cédula de Ciudadanía, libreta militar, acta y diploma de grado de profesional,

		experiencia requerida, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita.

10.1 ASPECTOS TECNICOS 20 PUNTOS

CRITERIO TÉCNICO

Se asignará un puntaje de mínimo 0 puntos y máximo VEINTE (20) puntos a la propuesta evaluando el criterio técnico con el que ésta se elaboró.

El criterio técnico hace referencia a la correcta elaboración de la propuesta desde el punto de vista de la buena práctica ingeniería o de la arquitectura.

Se hará de la siguiente manera:

Se realizará un análisis individual e integral de la información contenida en los siguientes documentos: Análisis de Precios Unitarios, Programa de Inversión, flujo de caja y los que estén relacionados con la elaboración de estos, por 20 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE (puntos)
PLAN DE CALIDAD	20
PUNTAJE MÁXIMO	20 puntos

Si los datos contenidos en ellos presentan deficiencias, por cada una de ellas se disminuirá el valor de Puntos en dos (2) puntos.

Se consideran deficiencias, entre otras, las siguientes:

- Diferencias que se presenten en los valores consignados en cada uno de los documentos y que estén relacionados entre sí.
- Falta de consistencia en tiempo y valor entre estos documentos.
- Las incoherencias que se presenten en la elaboración de Análisis de Precios Unitarios.
- La falta de consistencia entre rendimientos, tiempo y valores.
- Presencia de valores artificialmente altos o bajos de rendimientos, prestaciones, precios de materiales, costos de mano de obra y/o costos de transporte.
- Omisión de información esencial en los Análisis de Precios Unitarios.
- Presencia de errores aritméticos en estos documentos.

El mínimo valor de Puntaje a asignar será de cero (0) puntos.

10.1.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La entidad asignará hasta QUINCE (15) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. Incorporación de componente nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante.

- legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato de puntaje de industria nacional.

- nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

- En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
- La Entidad únicamente otorgara el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato de puntaje de industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la Postura. En caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales,

aplicando los criterios establecidos en el Decreto Numero 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición realizando las siguientes declaraciones: (i) Es mujer cabeza de familia (soltera o casada), ejerce la jefatural del hogar y tiene a su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente de (hijos menores propios y/o personas incapacitadas para trabajar) ya sea por: a. Ausencia permanente del cónyuge o compañero permanente. b. Incapacidad física, sensorial física o moral del cónyuge o compañero permanente. Nota: La declaración juramentada debe contener la información básica de los hijos menores o personas incapacitadas para trabajar que se encuentran a su cargo. (nombres, documento de identificación, edad y demás necesarios) Igualmente, se debe aportar certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de

	cierre del proceso de selección, certificando la participación mayoritaria (50 más una de las acciones) de la mujer o mujeres cabeza de familia que conforman la sociedad. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor

establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la plantade personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente

	en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los Integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: Se convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por el Municipio, atendiendo el siguiente procedimiento:

Para la primera ronda: En presencia de todos los oferentes de manera virtual o presencial, que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota.

Con el fin de cada uno de los oferentes saque una balota para identificar el turno correspondiente para la siguiente ronda. (Es decir, el oferente que saque la balota número 1 tendrá el derecho de sacar en primer orden la balota en la siguiente ronda y así sucesivamente de forma ascendente).

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas en la plataforma SECOP II. Una vez el delegado de Control Interno o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.
Segunda ronda: El delegado por parte del Municipio, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá nuevamente las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados y según el orden señalado en la primera ronda, es decir, el proponente que saco la balota número 1 tendrá el derecho de sacar la primera balota en esta ronda y así sucesivamente en orden ascendente. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta.
El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna.
Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el representante de la Oficina de Control Interno, sacará dicha balota por el proponente ausente.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:
1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 3: La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate señalados en el formato deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
acreditación de MIPYME: Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación de conformidad con la normatividad legal vigente.
EL MUNICIPIO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.
Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.

Esta calidad debe acreditarse en el momento de presentar la propuesta a través de la certificación respectiva.

Se preferirá al proponente singular que dentro de su nómina posea por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad señaladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 392 de 2018 y debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona. Se deberá demostrar que su vinculación a la entidad fue por lo menos con un año de anterioridad.

La entidad proponente deberá demostrar con contratos esta condición; y estos contratos deben mantenerse por lo menos por el tiempo de la ejecución del contrato. Esta información se debe presentar con la entrega de la oferta con los soportes que corresponden. En caso de que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018, referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás. Esta información se debe presentar con la entrega de la oferta y los soportes que corresponden.

En caso de que los documentos exigidos por la norma citada no se anexen o se anexen incompletos, no podrán ser objeto de subsanación

Nota: Los documentos requeridos en las causales de desempate deberán estar contenidos en la propuesta

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarara desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas.
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los requisitos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato.

Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Ver anexo – matriz de riesgos

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de El Cerrito, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de El Cerrito con NIT. 800.100.533-5, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca, identificada con NIT 800-100-533-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Garantía de cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los (5) CINCO días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca identificada con NIT 800-100-533-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>por el término de este más el plazo previsto para la liquidación de éste</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.</td><td>(Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>Calidad de los materiales</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obraAjustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015)</td><td>(por una cuantía del 20% del valor definitivo del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
El hecho de la constitución de la garantía de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Municipio de El Cerrito y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

14.2.2. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía ***de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra,*** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015) contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

14.2.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca identificado con NIT 800-100-533-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	*Por monto equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV),* de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca identificado con NIT 800-100-533-5.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

EL proceso que se adelanta será supervisado por la Entidad. El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por un Servidor Público que

para tal fin designe la Ordenadora del Gasto. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de El Cerrito.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el secretario de Infraestructura y Hábitat.

El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, o por correo electrónico y formarán parte de los documentos del contrato.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además de las funciones referidas anteriormente, tendrá las siguientes:

- ✓ Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente;
- ✓ Verificar el ingreso del inventario de los suministros al almacén municipal.
- ✓ Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
- ✓ Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- ✓ Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- ✓ Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- ✓ Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

16. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO			NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO			NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO			NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO			NO

ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO			NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO			NO
UNION EUROPEA		NO	NO			NO
ISRAEL		NO	NO			NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A		NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
3. Que sea vigente.

Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en El Cerrito, Valle del Cauca, en el mes de abril de 2022.

KARINA CENTENO RANGEL
Secretario de Educación y Desarrollo Comunitario

Proyectó Focalización:, **KARINA CENTENO RANGEL** -Secretario de Educación y Desarrollo Comunitario

Elaboro: CLEOPATRA SANCHEZ CHARRIA - ABOGADA CONTRATISTA

REVISO: CLEOPATRA SANCHEZ CHARRIA - ABOGADA CONTRATISTA